



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY

DPA-0020-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CUENCA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de determinación, emisión, registro y recaudación por concepto de contribución especial de mejoras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial a los procesos de determinación, emisión, registro y recaudación por concepto de contribución especial de mejoras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas	Significado
ABO	Abono
AMO	Amortización
CEM	Contribución Especial de Mejoras
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DES	Descuento
E	Encargado
EXO	Exoneración
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INT	Interés
REC	Recargo
OBGs	Obras de Beneficio General
USD	Dólares de Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	Páginas
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Cálculo de la amortización en títulos de crédito que eran exigibles en más de un año, generaron emisiones por montos menores	7
Se emitieron títulos de crédito como obra de beneficio general por el valor calculado erróneamente en la determinación de un frentista	15
Obras ejecutadas, no fueron determinadas con el fin de recaudar ingresos por concepto de contribución especial de mejoras	31
Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca, no guardó concordancia con lo establecido en el COOTAD	46
ANEXOS	
Anexo 1.- Servidores relacionados	
Anexo 2.- Detalle del monto de recursos examinados	





Ref.: Informe aprobado el

26 JUN 2023

Señores

Alcalde y Miembros del Concejo Cantonal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de determinación, emisión, registro y recaudación por concepto de contribución especial de mejoras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Leonardo Bustos Luna, Mst.

**AUDITOR/A GENERAL INTERNO/A DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Lucas - JNO -



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

EN BLANCO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-DPA-GADMCC-AI-2023, de 4 de enero de 2023; con cargo al Plan Anual de Control del año 2023, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas al objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial a los procesos de determinación, emisión, registro y recaudación por concepto de contribución especial de mejoras, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

El 12 de abril de 1557 se fundó la ciudad de Cuenca por mandato del Capitán Gil Ramírez Dávalos, siendo Gonzalo de las Peñas, uno de los fundadores y el primer Alcalde del cantón Cuenca que organizó por primera vez el Cabildo el 18 del mismo mes, en unión con los regidores Andrés de Luna y Nicanor de Rocha que fueron parte del rol de los fundadores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera,

2023-01-04

integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la ciudad de Cuenca.

En aplicación a los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); mediante Resolución SG-067-2012, de 26 de junio de 2012, el Alcalde dispone que, a partir de dicha resolución, refiérase a la Ilustre Municipalidad de Cuenca, como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Estructura orgánica

De conformidad con el artículo 9.- Niveles jerárquicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, expedido mediante Resolución 007-DDITH-2016, suscrita por el Alcalde del cantón Cuenca, el 5 de diciembre de 2016, y puesto en conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal, se establece:

La gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, se desarrolla considerando los siguientes niveles jerárquicos:

- Directivo
- Asesor
- Apoyo
- Operativo
- Desconcentrado

Nivel Directivo

1. Procesos Gobernantes

1.1. Gestión Legislativa Estratégica (Concejo Municipal)

1.2. Gestión Ejecutiva Estratégica (Alcaldía Municipal)

1.3. Vice alcaldía

ALB-TAES-

Nivel Asesor

- 2. Procesos Habilitantes de Asesoría
 - 2.1. Auditoría Interna
 - 2.2. Sindicatura
 - 2.3. Gestión de Comunicación Social
 - 2.4. Relaciones Internacionales y Cooperación
 - 2.5. Gestión de Riesgos
 - 2.6. Desarrollo Estratégico Institucional

Nivel de Apoyo

- 3. Procesos Habilitantes de Apoyo
 - 3.1. Gestión Documental
 - 3.2. Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3.3. Gestión Administrativa
 - 3.4. Gestión Financiera
 - 3.5. Gestión de Compras Públicas
 - 3.6. Gestión de Talento Humano
 - 3.7. Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Nivel Operativo

- 4. Procesos Agregadores de Valor
 - 4.1. Planificación Territorial
 - 4.2. Avalúos y Catastros
 - 4.3. Control Municipal
 - 4.4. Áreas Históricas y Patrimoniales
 - 4.5. Obras Públicas
 - 4.6. Fiscalización
 - 4.7. Gestión de Áridos y Pétreos
 - 4.8. Gestión de Movilidad
 - 4.9. Gestión Administrativa Sancionadora
 - 4.10. Desarrollo Social y Productivo
 - 4.11. Gestión de Mercados y Comercio Autónomo

2013-CCATA

4.12. Gestión de Cultura, Recreación y Conocimiento

4.13. Participación y Gobernabilidad

Nivel Desconcentrado

5. Procesos Desconcentrados

5.1. Comisión de Gestión Ambiental

5.2. Unidad Ejecutora de Proyectos

5.3. Unidad Ejecutora Tranvía

5.4. Junta Cantonal de Protección de Derechos

5.5. Empresas Públicas Municipales

5.6. Fundaciones Municipales

5.7. Registro de la Propiedad

5.8. Consejo de Seguridad Ciudadana

5.9. Corporación Aeroportuaria

5.10. Consejos Cantonales

5.11. Guardia Ciudadana

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, puesto a conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal del cantón Cuenca y aprobado el 5 de diciembre de 2016 mediante Resolución 007-DDITH-2016 por el Alcalde del cantón Cuenca, los objetivos estratégicos del GAD Municipal son los siguientes:

- Cuenca Equitativa e Inclusiva: Acceder a una educación de calidad, adecuada atención de salud, vivienda digna, acceso a la cultura, al deporte y recreación, a suficientes espacios públicos, fácil y eficiente movilidad y pleno acceso a los servicios básicos que se atiendan con preferencia a sectores prioritarios.
- Cuenca Productiva: Orientar a Cuenca hacia una economía productiva, competitiva y diversificada, que genere riqueza y que a través de su correcta distribución proporcione bienestar a la población en su conjunto, con acciones concertadas entre los sectores público y privado.

Fin - CINCO -

- **Cuenca Ambientalmente Sostenible:** Conservar, proteger y recuperar el ambiente urbano y rural, compatibilizando el desarrollo económico y social, con el correcto aprovechamiento de los recursos naturales, respetando sus tasas de explotación y renovación en armonía con los derechos de la naturaleza.
- **Cuenca Participativa:** Construir un cantón gobernable y democrático, lo que implica seguridad y participación, sustentado en un sistema de comunicación socialmente formulado, que garantice adecuada información a los ciudadanos sobre los logros obtenidos y la recepción de propuestas colectivas.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 3 281 772,52 USD conforme se desglosa en el anexo 2, y se resume en el siguiente cuadro:

Descripción	AÑO					SUBTOTAL USD	TOTAL USD
	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2022 USD		
1.1.3.13.15 Contribución especial de mejoras	0,00	463 861,06	396 818,05	66 268,96	0,00	926 948,07	926 948,07
6.2.3.04.06 Contribución especial de mejoras	0,00	29 598,96	44 421,25	90 198,55	52 815,38	217 034,14	217 034,14
Muestra de obras terminadas por contrato y no emitidos títulos de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	1 842 733,85	1 842 733,85	2 137 790,31
Muestra de obras terminadas por Administración directa y no emitidos títulos de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	295 056,46	295 056,46	
TOTAL (USD)	0,00	493 460,02	441 239,30	156 467,51	2 190 605,69	3 281 772,52	3 281 772,52

Fuente: Información financiera de las cuentas contables del GAD Municipal del cantón Cuenca años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

Servidores relacionados

El detalle de servidores relacionados consta en el Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Auditoría Externa de la Dirección Provincial del Azuay y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, no han realizado en el período examinado, acciones de control relacionados al presente examen especial, por lo que no se efectuó el seguimiento de recomendaciones.

Cálculo de la amortización en títulos de crédito que eran exigibles en más de un año, generaron emisiones por montos menores

Durante el período examinado, el GAD Municipal de Cuenca ejecutó obras atribuibles a contribución especial de mejoras, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, y, la Dirección de Obras Públicas; las cuales para su recuperación se tramitaron por la Unidad de Rentas, mediante la emisión de títulos de crédito para plazos de 5 años, divididos en una cuota inicial y el saldo en 10 pagos a ser cancelados semestralmente.

Con oficio 0070-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 23 de enero de 2023, el equipo auditor solicitó al Ingeniero de Sistemas actuante entre el 1 de enero al 31 de julio de 2018, posterior Desarrollador (a), por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, describir los campos que constan en los títulos de crédito por contribución especial de mejoras, así como la parametrización realizada en el sistema de "Rentas y Tesorería", para el cálculo de: "emisión", "valor", "int/amo/rec/", "mora", "des/exo/abo", "total"; servidor que en respuesta mediante comunicación de 7 de febrero de 2023, respecto al cálculo de amortización señaló:

"...

Int/Amo/Rec	Cuando el valor del campo interés es negativo en el rubro contribución especial de mejoras corresponde a valores que se disminuyen por cuanto se aplicó la amortización de los costos de financiamiento y pronto pago, se aplica en Tesorería Municipal al momento de (sic) pago el campo recargo en el rubro contribución especial de mejoras no aplica	En el rubro contribución especial de mejoras, para determinar el valor de la amortización se aplica la formula (sic) financiera de la anualidad para traer a valor presente un valor futuro, <u>el pronto pago es el diez por ciento y aplica a valores que anticipan el pago en más del año de exigibilidad.</u>
-------------	--	---

2023-07-27

(...)"

Lo subrayado me pertenece.

El equipo auditor mediante oficio 0099-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 10 de febrero de 2023, solicitó a la Tesorero Municipal en funciones del 16 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, el detalle de los pagos realizados por los contribuyentes beneficiados de las obras que formaron parte de la muestra; recibíéndose respuesta con memorando MEMO-DF-TM-0131-2023 de 16 de febrero de 2023.

De la revisión efectuada a una muestra de los valores cancelados por los contribuyentes beneficiarios de las obras, se determinó que, en el caso de los títulos de crédito que fueron pagados antes de los 360 días de ser exigibles, se les aplicó en el sistema la fórmula de la anualidad, y un valor adicional del 10% como descuento por pronto pago, emitiéndose por este motivo obligaciones tributarias con una rebaja de 3 562,34 USD, disminuyendo los recursos de la entidad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Obra ejecutada	Cálculo Sistema de "Rentas y Tesorería"			Calculado por Auditoría		
	Valor Emitido USD	Amortización USD	Valor Cancelado USD	Amortización USD	Monto a pagar USD	Diferencia USD
	(a)	(b)	c= (a+b)	(d)	e= (a+d)	f= (e-c)
Retorno sin nombre da a la calle Ecuador entre Av. de las Américas y Venezuela (contrato 1399-BMVII-CAF-0218-UE)	4 868,76	- 902,77	3 965,99	- 464,54	4 404,22	438,23
Gaspar de Villarroel (contrato 1401-BMVII-CAF-0218-UE)	3 012,72	- 589,44	2 423,28	- 321,90	2 690,82	267,54
Manuel Vega	8 094,43	- 2 168,42	5 926,01	- 1 513,67	6 580,76	654,75
Calle sin nombre	383,28	- 67,39	315,89	- 28,58	354,70	38,81
Presidente Córdova	5 853,42	- 1 636,39	4 217,03	- 1 170,65	4 682,77	465,74
Ave. Paucarbamba	7 189,20	- 1 442,91	5 746,29	- 804,47	6 384,73	638,44
Calle Paseo 27 de Febrero (contrato 1452-BMVII-CAF-1018-UE)	11 875,63	- 2 304,52	9 571,11	- 1 245,70	10 629,93	1 058,82
TOTAL USD	41 277,44	- 9 111,84	32 165,60	- 5 549,50	35 727,94	3 562,34

Fuente: Pagos entregados mediante memorando MEMO-DF-TM-0131-2023

Porcentaje de descuento por pronto pago que no se encuentra sustentado en ninguna disposición legal, en contraposición a lo establecido en la "Ordenanza para para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca", vigente desde el 22 de diciembre de 2014, que únicamente señala:

"... Art. 19.- Plazo de Pago.- El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años, como máximo, a excepción de aquellas obras financiadas con créditos cuya recuperación deba realizarse en el plazo establecido por el crédito (...)"

El 19 de mayo de 2022 la Jefe de Rentas y Tributación, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e), mediante oficio DF-UR-0708-2022, puso en conocimiento de la Tesorero Municipal, el reclamo presentado por el contribuyente con cédula de ciudadanía

1700531989 debido a que no se le había considerado el descuento del 10% por pronto pago; al respecto la Tesorera Municipal mediante oficio DF-TM-0239-2022 de 20 de mayo de 2022 dirigido al Director (a) General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, manifestó según consta en la parte pertinente:

“... la Tesorería Municipal procede a recaudar diariamente los valores generados en el Sistema de Recaudación, los títulos de crédito emitidos por la Unidad de Rentas más no realiza ningún calculo (sic) peor aún aplica algún beneficio.- A fin de darle una respuesta oportuna al contribuyente, pese a no tratarse de temas competentes a la Tesorería Municipal, solicito a usted se informe de cómo (sic) se encuentra parametrizado el sistema referente a los cálculos para la aplicación del descuento por pronto pago, así como por exoneraciones, y adicional se presente el informe técnico correspondiente a este caso.- de acuerdo a los documentos presentados por el contribuyente, la Tesorería Municipal ha procedido a verificar en el Sistema de Recaudación que los valores reflejados en la comunicación de nueva emisión no coinciden; por lo que solicito se presente un informe técnico del por qué (sic) en la comunicación de nuevas emisiones existen valores relacionados al descuento por pronto pago y a exoneración, y en el sistema de Recaudación (cobros) se reflejan únicamente los valores por recargo (...).”

El 15 de junio de 2022 el Director (a) General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante oficio TIC-S-0279-2022, enviado a la Tesorero Municipal, al Director (a) General Financiero (a), y, a la Jefe de Rentas y Tributación, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e), remitió el informe elaborado por el Desarrollador (a) responsable del soporte, mantenimiento y desarrollo de algunos sistemas de la Dirección de Gestión Financiera, quien mediante oficio DGF-0830-2022 de 30 de mayo de 2022 indicó, según consta en la parte pertinente:

“...Así como también un campo que dice descuento por pronto pago que se aplica al momento de la cancelación del título de crédito que corresponde al 10 % cuando se efectúa el pago por lo menos un año antes de la fecha de exigibilidad, siendo pertinente aclarar que desde Tesorería Municipal al ser responsable de la recaudación debe verificar que es correcto o no dicho descuento.- cabe aclarar que la notificación de Contribución Especial de Mejoras por obras locales esta (sic) desarrollada en un formato que detalla todos los componentes de títulos emitidos, exoneraciones, descuentos o intereses de mora y el valor final del pago a la fecha de la notificación, con la finalidad de dar una explicación precisa y detallada al contribuyente ... por lo tanto se dispone de un campo único llamado Recargos en donde matemáticamente se presenta el valor del resultado de los campos exoneraciones, descuentos o intereses de mora, pero lo que si se garantiza y está confirmado es que el campo Total de un título de crédito en el sistema de recaudación es el mismo del campo Total a Pagar de la notificación de mejoras (...).”

24/05- NUEVO -

El 23 de junio de 2022 la Tesorero Municipal mediante oficio DF-TM-0301-2022, dirigido al Director (a) General Financiero (a) manifestó que la Tesorería Municipal procede a recaudar diariamente los valores generados por los títulos de crédito emitidos por Rentas, lo que se realiza de acuerdo a lo que se visualiza en el sistema al momento del cobro, caso similar se presenta en las instituciones financieras y empresas públicas que efectúan la recaudación en base a la información provista por el GAD Municipal.

Adicionalmente la Tesorero Municipal mediante memorando MEMO-DF-TM-0856-2022 de 21 de diciembre de 2022, emitido al Director (a) General Financiero (a), señaló en la parte pertinente:

“... solicito a Usted muy comedidamente disponga a la Unidad de Rentas para que en coordinación con las diferentes Direcciones que también emiten títulos de crédito, previo a la emisión de los mismos cumplan con lo que establece el Art. 268 del Código Orgánico Administrativo y el Art. 150 del Código Tributario según sea el caso; así como procedan con la revisión del sistema tecnológico, a fin de verificar que los títulos de crédito se encuentren emitiéndose en total apego a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente ... además que esta Unidad en coordinación con las diferentes Direcciones que también emiten títulos de crédito y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, verifiquen que los cálculos (exoneraciones, descuentos, rebajas, recargos, multas, etc.) según sea el caso, estén parametrizados conforme lo establecen las diferentes leyes, reglamentos u ordenanzas que regulan la recaudación de los mismos; ya que la Tesorería Municipal ejecuta el procesos (sic) operativo de recaudar los valores generados por los títulos de crédito (sic) y que automáticamente se ven reflejados al momento del cobro en el sistema de recaudación (sic) del GAD Municipal; es decir recauda el valor líquido originado del título de crédito (sic), una vez aplicado de ser el caso, exoneraciones, descuentos, rebajas, etc. (...)”.

Memorando que fue asignado el 22 de diciembre de 2022, mediante el sistema documental “CuencaDoc” a la Jefe de Rentas y Tributación (e), quien con MEMO-DF-UR-0365-2022 de 28 de diciembre de 2022, informó en la parte pertinente al Director (a) General Financiero (a):

*“... las exoneraciones aplicadas desde la dependencia a mi cargo son por ejemplo a personas adultas mayores en función de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas mayores ... **debiendo recalcar que desde la dependencia a mi cargo NO se ha aplicado ningún otro descuento o rebaja**, así también es permitiente enfatizar que las exoneraciones que se han aplicado durante mi gestión han sido previa verificación de requisitos.- la Unidad de Rentas y Tributación no se responsabiliza pues tampoco se verifica dispensa legal para verificar **intereses, multas, descuentos** o cualquier situación posterior a la emisión de los títulos de crédito pues el mismo una vez emitido se ejecutoria es decir no se modifica en ningún momento (...)”.*

2103 JIEZ-

Situación que se produjo por cuanto la Jefe de Rentas y Tributación del 1 de abril de 2018 al 12 de septiembre de 2022, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e) entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, no verificó que el sistema de "*Rentas y Tesorería*" generó descuentos adicionales en los títulos de crédito que eran exigibles en más de un año, con lo que el cálculo de la amortización implicó emisiones con montos menores, sin haber tomado acciones para que el sistema se encuentre parametrizado en base a lo establecido en la normativa legal; el Director (a) General Financiero (a), que laboró entre el período del 15 de mayo de 2019 y el 28 de septiembre de 2021; y, el Director (a) General Financiero (a), actuante entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, no supervisaron que los valores generados en el sistema por concepto de amortización no fueron calculados de manera correcta y sin sustento legal, en el caso del Director (a) General Financiero (a), actuante entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, recibió el oficio DF-TM-0301-2022 y el memorando MEMO-DF-TM-0856-2022, por parte de la Tesorera Municipal, en los cuales se solicitaba se disponga la revisión para que los cálculos en la emisión de títulos de crédito estén conforme disposiciones legales, sin embargo no implementó acciones; ocasionando un perjuicio a la entidad por el valor de 3 562,34 USD.

Por lo que, los citados servidores inobservaron las letras a) y b) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 72.- Gestión Tributaria, del Código Tributario; el artículo 19.- Plazo de Pago, de la "*Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca*"; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Los servidores que ocuparon el cargo de Director (a) General Financiero (a) y la Jefe de Rentas y Tributación, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e) durante el período auditado, incumplieron las funciones establecidas en las letras e), y, g) del artículo 27.- Proceso: Gestión Financiera del Subproceso Rentas, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, aprobado el 5 de diciembre de 2016, mediante Resolución 007-DDITH-2016, que señala:

"... e. Ejecutar exoneraciones, descuentos y/o rebajas de valores tributarios a los contribuyentes conforme a la ley.- g. Gestionar los actos de emisión y determinación tributaria (...)".

por ONCE

Se comunicaron resultados provisionales a la Jefe de Rentas y Tributación, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e), al Director (a) General Financiero (a), y al Director (a) General Financiero (a), con oficios del 0170, 0172, y, 0173-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 11 de abril de 2023.

La Jefe de Rentas y Tributación del 1 de abril de 2018 al 12 de septiembre de 2022, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e) entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, con oficio DF-UR-0632-2023 de 18 de abril de 2023, recibido el mismo día, manifestó:

*"... el objetivo de este cálculo es únicamente determinar el valor del interés de financiamiento que el contribuyente no debe pagar si realiza un pronto pago, es decir valores que fueron parte del título de crédito en función de la fecha de emisión del títulos (sic) en tesorería, la amortización de los intereses de financiamiento se obtienen aplicando la fórmula financiera de la anualidad que trae a valor presente un valor futuro.- Como se puede observar al ser un valor calculado en función a la fecha pago (sic) en la Tesorería Municipal este valor es dinámico, cambia diariamente y se aplica únicamente en el sistema de recaudación de la Tesorería Municipal cuando un contribuyente realiza un pago presencial o en línea.- Se adjunta los documentos que se generan desde la Tesorería Municipal y que son entregados a los contribuyentes, en el cual se puede apreciar claramente que en el campo de descuentos no existe valor alguno es decir esta (sic) en 0.- **Int/Amo/Rec** .- que es en la cual matemáticamente se registra el valor de la amortización y el 10% por pronto pago que se aplica en la **TESORERIA MUNICIPAL** al momento del pago en los casos que son realizados a más de un año de la fecha de exigibilidad (...)"*

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo auditor ya que no consideró que el pronto pago calculaba valores que no corresponden a una emisión que se efectúe en Tesorería como indica, sino ésta se establecía en el sistema con la parametrización existente que se activa una vez que el contribuyente se acerca a cancelar su obligación, dicho valor no se refleja en el campo descuento, como indica en su respuesta, sino en el campo "Int/Amo/Rec", efectuándose el registro de la amortización, al cual se incluyó el 10% por pronto pago, mismo que no cuenta con sustento legal, e implica un menor valor a recaudar del contribuyente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 24 de abril de 2023, la Jefe de Rentas y Tributación del 1 de abril de 2018 al 12 de septiembre de 2022, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e) entre el 13 de septiembre y el 31 de

Lucas Doce -

diciembre de 2022, mediante oficio DF-UR-0701-2023 de 2 de mayo de 2023, recibido en la misma fecha, en su parte pertinente indicó:

*“... manifesté lo que indica el técnico informático Ing. ... quien expone claramente como esta parametrizado el sistema de la **TESORERIA MUNICIPAL**, los cálculos de la amortización, intereses y el 10% al pronto pago está en un solo rubro, es por ello que Usted podrá revisar tanto en los títulos de crédito emitidos desde la Unidad de Rentas y Tributación no existe ninguna aplicación de descuento alguno, es importante **indicarle nuevamente que tanto en la Carta de pago y el Comprobante de pago el rubro DESCUENTO se encuentra en 0.** - No es posible que me arroguen (sic) funciones en la cual debería revisar y supervisar el sistema de la Tesorería Municipal cuando el **valor emitido fue correcto y que posteriormente al momento del pago se modifican (sic) el valor a cancelar, todo esto se puede corroborar con un informe del sistema que posee el GAD Municipal del cantón Cuenca (...)**”.*

Lo indicado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo auditor, ya que como se describe, el descuento aplicado en la emisión de títulos de crédito, de la cual es responsable, se parametrizó en el campo “Int/Amo/Rec”, el descuento por pronto pago, para que si la fecha en la cual se presentaba el contribuyente a cancelar sus obligaciones eran mayores a un año de su exigibilidad, se genere cobros menores; aspecto que no fue revisado por la servidora, a fin de que los valores a ser recaudados se enmarquen en la normativa.

Mediante comunicación de 2 de mayo de 2023, recibida el 3 de mayo de 2023 el Director (a) General Financiero (a), actuante entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, señaló en la parte pertinente:

“... Con memorando Nro. MEMO-DGF-0432-2022 de fecha 24 de junio de 2022 dirigido al Arq. ... Director General de Planificación Territorial, solicite (sic): “(...) para solicitar se me informe sobre el proyecto de ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, que es de responsabilidad de la Dirección a su cargo. ... Motivos por los que pido su atención inmediata ya que es de suma importancia incorporar las observaciones allí realizadas”; proyecto de borrador de ordenanza que pretendía entre otros, llevar al Consejo (sic) Cantonal la regularización de la aplicación de citado “descuento”, para su conocimiento y aprobación.- Así también, mediante EXT-10797-2023 de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al Director General Financiero (E) ... , puse en conocimiento el borrador de la conferencia final ... con la finalidad de que proceda con el proceso para recuperar los valores emitidos a los contribuyentes que adelantaron su pago en más de un año (...)”.

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado por el equipo auditor, al señalar que en el proyecto de Ordenanza que se venía desarrollando, consideraba la regularización

plus TRECE -

de la aplicación por pronto pago, sin que haya dado las directrices para que éste sea eliminado del sistema de *"Rentas y Tesorería"* debido a que no se encuentra establecido en ninguna normativa legal, por lo que, lo comentado se mantiene.

Conclusión

De la muestra analizada de valores cancelados por los contribuyentes beneficiarios de las obras atribuibles a contribución especial de mejoras, se verificó que en el caso de los títulos de crédito que fueron pagados antes de los 360 días de ser exigibles, se les aplicó en el sistema la fórmula de la anualidad, calculándose un valor adicional del 10% como descuento por pronto pago disminuyendo el valor cobrado a los contribuyentes; situación que se presentó por cuanto la Jefe de Rentas y Tributación, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e), no verificó que el *"Sistema de Rentas y Tesorería"* generó valores adicionales de descuento aplicados en el campo *"Int/Amo/Rec/"*, que se emitieron posteriormente en los títulos de crédito por contribución especial de mejoras; así mismo, los servidores que ocuparon el cargo de Director (a) General Financiero (a), no supervisaron que los valores generados en el sistema por concepto de amortización no se calculaban de manera correcta y sin sustento legal; ocasionando una disminución en los recursos emitidos y cobrados por la entidad en 3 562,34 USD.

Recomendaciones

Al Director (a) General Financiero (a)

1. Dispondrá a la Jefe de Rentas y Tributación y al Desarrollador (a), realicen la validación del Sistema Informático de *"Rentas y Tesorería"*, mediante pruebas aplicadas en descuentos, rebajas, exoneraciones, intereses, recargos y amortizaciones, contempladas en la normativa vigente lo cual dejarán plasmado en un informe; y supervisará su cumplimiento.

A la Jefe de Rentas y Tributación

2. Verificará y realizará la revisión de los valores emitidos en el sistema de *"Rentas y Tesorería"*, a los contribuyentes quienes adelantaron su pago en más de un año en las obras realizadas por el GAD Municipal del cantón Cuenca, para en base a

Jus - CATACE

Resoluciones de la Unidad de Rentas y Tributación y de la Dirección de Gestión Financiera se motive la emisión o reliquidación y se recuperen estos valores.

Se emitieron títulos de crédito como obra de beneficio general por el valor calculado erróneamente en la determinación de un frentista

Mediante oficio DGUEP-1903-2019 de 9 de diciembre de 2019, el Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos envió al Director (a) General Financiero (a) que laboró entre el 15 de mayo de 2019 y el 28 de septiembre de 2021, la documentación necesaria para que se continúe con el trámite pertinente para la recuperación de valores, a través de la Unidad de Rentas y Tributación, por el contrato 1484-BMVII-CAF-0119-UE, correspondiente a *"Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas, bordillos, pavimentación rígida, señalización, mitigación de impactos ambientales de la calle Tahuantinsuyo entre filo de pavimento y ABS.0+120 (inicio de rampa)"*; adjuntando el oficio DGPT-5062-2019 de 15 de octubre de 2019 suscrito por el Director (a) General de Planificación Territorial en el cual se determinó que el tipo de beneficio de esta obra fue mixta local, en lo que corresponde a los propietarios frentistas esto es en los 8 metros de vía y beneficio general en la diferencia de sección vial de 1 metro.

El 24 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Financiera a través de la Unidad de Rentas procedió a la emisión de los títulos de crédito por contribución especial de mejoras, entre los cuales constó el contribuyente con clave catastral 04-02-030-099-000 cuyos valores fueron calculados por la Unidad de Rentas, considerando un frente de 140,30 metros, de acuerdo a la información provista por la Unidad Ejecutora de Proyectos, según el siguiente detalle:

RUBRO	TÍTULOS EMITIDOS	MONTO TOTAL EMITIDO USD
Pavimento	Del 246558 00 al 246558 10	46 738,34
Hidrosanitarias	Del 246560 00 al 246560 10	14 454,86
Redes Eléctricas	Del 246562 00 al 246562 10	4 520,72
Aceras	Del 246564 00 al 246564 10	8 470,84
Agua potable	Del 246566 00 al 246566 10	797,63
Alcantarillado	Del 246567 00 al 246567 10	3 064,12
TOTAL EMITIDO USD		78 046,51

Fuente: Reporte del Sistema Integrado de Gestión Financiera y oficio DGF0259-2023 de 13 de febrero de 2023

143-QUINCE

El citado contribuyente, mediante comunicación de 17 de julio de 2020, registrada en el sistema de gestión documental en la misma fecha, solicitó al Director (a) de la Unidad Ejecutora de Proyectos revisar el total de su frente por cuanto los valores por concepto de contribución especial de mejoras fueron altos.

En atención a lo solicitado, el Director (a) de la Unidad Ejecutora de Proyectos, mediante oficio DGUEP-0467-2020 de 23 de julio de 2020 informó a la Jefe de Rentas y Tributación actuante durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 al 12 de septiembre de 2022, lo siguiente:

“... Que después de realizar la inspección en el lugar con el Administrador de la Obra, revisión del Plano (sic) constructivo y planillas de obra y recuperación de crédito debidamente firmadas, se pudo verificar que el frente intervenido del predio con clave catastral No. 04-02-030-099-000 es de 77,90 m tal como lo indica el informe enviado por el Administrador del Contrato ... mediante oficio Nro: UEP-SUP-0242-2020 de fecha 20 de julio de 2020 (...).”

Una vez determinado el error en la información entregada por la Unidad Ejecutora de Proyectos con relación al frente pavimentado del contribuyente de la obra realizada en la calle Tahuantinsuyo, que correspondía a 77,90 metros; la Jefe de Rentas y Tributación, mediante solicitud 11415 de 10 de noviembre de 2020, requirió al Director (a) General Financiero (a) la baja de los títulos de crédito por los rubros correspondientes a pavimento e hidrosanitarias ya que según lo establecido en la “Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca”, para el cálculo de éstos se considera el frente intervenido de los predios beneficiados con las obras; realizándose la baja por un monto total de 61 193,20 USD, mediante Resolución número 10890 de 11 de noviembre de 2020, suscrita por el Coordinador (a) Financiero (a), en la cual se indica, en la parte pertinente:

*“... 1.- ACEPTAR la petición presentada por la Sra. ..., en relación a la baja de títulos de crédito, emitidos por concepto de Contribución Especial de Mejoras. 2.- AUTORIZAR la baja de los títulos de crédito que se detallan a continuación, emitidos a la clave catastral No. 0402030099000, al haberse verificado que existe un error en los datos proporcionados para la emisión, y por ende no se aplicó correctamente lo que determina el Art. 8 de la “Ordenanza para el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Cuenca”. 3.- **ORDENAR a la Jefatura de Rentas y Tributación que realice la nueva emisión por el mismo concepto pero considerando los datos correctos del bien inmueble y la diferencia existente entre el valor dado de baja y el emitido debe ser prorrateado entre todos los beneficiarios de la obra (...).**” (Lo resaltado me pertenece)*

Por lo que, el 1 de febrero de 2021, la Unidad de Rentas y Tributación, procedió a realizar la nueva emisión de los títulos de crédito por el valor de 33 976,84 USD al contribuyente con clave catastral 04-02-030-099-000 considerando un frente intervenido de 77,90 metros; quedando pendiente de emitirse la diferencia entre el valor dado de baja y el emitido que corresponde a 27 216,36 USD, que debía ser prorrateado entre todos los beneficiarios de la obra conforme a lo indicado por el Coordinador (a) Financiero (a) en la Resolución 10890, así:

RUBRO	BAJA DE TÍTULOS		NUEVA EMISIÓN		DIFERENCIA ENTRE LA BAJA Y EL VALOR EMITIDO USD
	NÚMEROS	MONTO USD	NÚMEROS	MONTO USD	
Pavimento	Del 246558_00 al 246558_10	46 738,34	Del 246505_00 al 246505_10	25 950,96	20 787,38
Hidrosanitarias	Del 246560_00 al 246560_10	14 454,86	Del 246506_00 al 246506_10	8 025,88	6 428,98
TOTAL USD		61 193,20		33 976,84	27 216,36

Fuente: Resolución número 10890 de 11 de noviembre de 2020 y Reporte del Sistema Integrado de Gestión Financiera

El 28 de octubre de 2021, la Jefe de Rentas y Tributación actuante durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 12 de septiembre de 2022, mediante oficio DF-UR-1331-2021, envió al Director (a) General Financiero (a), el expediente de obras consideradas como de beneficio general para el año 2022, que según la "Ordenanza para el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Cuenca", en su artículo 12.- Obras de Beneficio General, en su parte pertinente establece:

"... Art. 12.- Obras de Beneficio General.- Las obras que en su totalidad generen un beneficio a todos los predios urbanos del cantón y señaladas por la Dirección de Planificación Municipal generen un beneficio a todos los predios urbanos establecidos en el Art. 1 de este instrumento y por ende sus costos totales o los correspondientes a intervenciones adicionales que se hayan hecho en función del servicio o interés público, serán imputables como obras de beneficio general.- Cuando se ejecuten obras de beneficio general, previo informe de la Dirección de Planificación, el Concejo Cantonal mediante resolución determinará que la obra tiene esta característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.- En todos los casos de obras de beneficio general, la emisión de los títulos de crédito o liquidaciones se hará en los meses de enero y julio de cada año (...)"

Adjuntando el Anexo 3, denominado "Resoluciones Administrativas para Obras de Beneficio General (Desde 01 de Noviembre del 2020 al 25 de octubre)" por

Plus-DECESTE

27 353,16 USD, que incluye el valor de 27 216,36 USD correspondiente a la diferencia establecida en la baja y la nueva emisión de títulos de crédito del contribuyente con clave catastral 04-02-030-099-000.

El Director (a) General Financiero (a) en funciones del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DGF-1315-2021 de 29 de octubre de 2021, dirigido al Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, indicó que:

"... en atención al oficio Nro. DF-UR-1331-2021 de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por la Lcda. ... Jefe de Rentas y Tributación, adjunto al cual remite el listado de obras consideradas como obras de beneficio General, cuyo valor asciende a USD 12.596.493,98 distribuidos en: Obras Contratadas (Anexo 1), Excedente de vías y otras obras (Anexo 2) y Resoluciones emitidas (Anexo 3).- me permito remitir a su Autoridad, la documentación que respalda el valor de las Obras de Beneficio General para el año 2022 (...)"

El Secretario del Concejo Cantonal con oficio 1874 de 4 de noviembre de 2021, enviado a los Concejales Urbanos, y al Concejal Rural, indicó que por disposición del Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca se remite el oficio DGF-1315-2021 y sus anexos, que respaldan el valor de las obras de beneficio general para el 2022, para que se ponga en conocimiento de la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto, *"... previo a ser puesto para conocimiento y resolución del Concejo Cantonal (...)"*.

Mediante convocatoria efectuada por el Director (a) General Financiero (a) con memorando DGF-1364-2021 de 11 de noviembre de 2021, la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, conformada por el Concejal Urbano Presidente de la Comisión, el Concejal Urbano, el Concejal Rural y el Secretario ADOC, se reunieron el 13 de noviembre de 2021, para en Sesión Extraordinaria tratar el punto: *"Conocimiento de los oficios DGF-1315-2021 y DGF-1361-2021, documentación que respalda las Obras de Beneficio General 2022"*; y que según se indica en el Informe elaborado por la Comisión, intervino también la Jefe de Rentas y Tributación, dándose a conocer las obras calificadas como atribuibles a beneficio general, resumidas en el siguiente cuadro:

Plus-DIRECCION -

“ ...

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN Obras atribuibles a Obras de Beneficio General año 2021 RESUMEN		
Anexo	Concepto	A Recuperar GAD Municipal USD (\$)
1	Obras Contratadas	12.154.030,97
2	Excedente de vías y otras obras	1.895.340,46
3	Resoluciones Administrativas emitidas (entre el 16 de noviembre de 2020 al 25 de octubre de 2021)	27.353,16
Valor Total OBG 2022		14.076.724,59

Fecha de Corte de la Información: 25 de octubre de 2021

(...)”.

Como documentación adjunta al Anexo 1, la Comisión contó con el detalle de las obras contratadas; en el Anexo 2, los excedentes de vías y otras obras; y como Anexo 3, el cuadro con las Resoluciones administrativas para obras de beneficio general, por la baja y la nueva emisión de títulos de crédito, entre las cuales constó la del contribuyente con clave catastral 04-02-030-099-000, que asciende a 27 216,36 USD; adjuntándose como Anexo 3.1 la Resolución 10890, emitida por el Coordinador (a) Financiero (a).

El 15 de noviembre de 2021, la Jefe de Rentas y Tributación con oficio DF-UR-1409-2021, informó al Director (a) General Financiero (a), que como alcance al oficio DF-UR-1331-2021, se corrigieron valores relacionados a obras contratadas; sin embargo, respecto a las Resoluciones Administrativas emitidas por el valor de 27 353,16 USD, no existió modificación; por lo que, solicitó la recuperación por obras de beneficio general por 14 032 044,27 USD; lo cual fue remitido por el Director (a) General Financiero (a) al Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio DGF-1382-2021 de 15 de noviembre de 2021.

Luego de lo cual, el 15 de noviembre de 2021, el Concejal Urbano Presidente de la Comisión, mediante oficio CC-3203-2021, convocó para el 16 de noviembre de 2021 a Sesión Extraordinaria, a los miembros de la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto, para que se revise el: “Alcance al conocimiento de la documentación que respalda las Obras de Beneficio General 2022”.

Efectuadas las revisiones, los integrantes de la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto, conformada por el Concejal Urbano Presidente de la Comisión, el Concejal

15-NOVIEMBRE

Urbano, el Concejal Rural y el Secretario ADOC, suscribieron el Informe, en el cual señalaron que se da por conocido los oficios mediante los cuales el Director (a) General Financiero (a) presentó las obras de beneficio global para el año 2022, e indicaron:

"... se remite al señor Alcalde del cantón Cuenca, con el fin de que considere remitir para conocimiento del Concejo Cantonal.- Recomendaciones:- 1. La Comisión de Planificación Financiera y Presupuestos solicita que cuando sea tratado el tema en el Concejo Cantonal se haga una simulación de valores que podrían tener los administrados por concepto de Obras de Beneficio General.- 2. Adicionalmente recomienda que se dé una explicación acerca de las obras y los montos que han sido utilizados del Proyecto Barrio para Mejor Vivir II que corresponden a la Av. Del Tejar (...)."

Mediante oficio CC-3249-2021, de 17 de noviembre de 2021, el Concejal Urbano Presidente de la Comisión, dirigido al Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca y al Secretario del Concejo Cantonal, señaló en la parte pertinente:

"... En atención a los oficios Nro. 1874, con fecha del 04 de noviembre del 2021 ... la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto en sesión del 13 de noviembre y 16 de noviembre del presente año, conoció la documentación que respalda el valor de las Obras de Beneficio General para el año 2022. Producto de esta revisión ponemos en su consideración y por su intermedio al I. Concejo Cantonal, las recomendaciones sobre este documento (...)."

Al respecto, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal el 18 de noviembre de 2021 en sesión extraordinaria, convocada para como punto único se trate:

"... CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO GENERAL (OBGS), PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022. SE CONOCERÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) OFICIO NRO. CC-3249-2021 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL SEÑOR CONCEJAL MGST. ..., B) INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO; SUSCRITO POR LOS SEÑORES CONCEJALES: MGST. ..., ..., E ING. ... Y MGST. ... SECRETARIO ADOC DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS; C) OFICIOS NROS. DGF-1315-2021, DGF-1361-2021 Y DGF-1382-2021, DE FECHAS 29 DE OCTUBRE, 10 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN ESE ORDEN, SUSCRITOS POR EL MGST. ... DIRECTOR GENERAL FINANCIERO. SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL FINANCIERO (...)."

En la Sesión del Concejo Cantonal, entre las intervenciones del Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca y los Concejales del Cantón consta la realizada por el

Alcalde - VICENTE -

Concejal Urbano Presidente de la Comisión, y del Concejal, que en la parte pertinente indicaron:

"... MGST. ...: Alcalde en el informe presentado sobre las obras de beneficio general que suman un total de 14 millones 32 mil 44 con 27 centavos, elevo a moción y lo hago más bien siendo consecuente por la situación socio económica que estamos atravesando como cantón y solicito a usted si tienen a bien los compañeros, se retiren ciertas obras, específicamente tres obras, el complejo Deportivo la Gloria, el paso peatonal de Miraflores y el Parque Miraflores fase I, quedando al final un monto de 9 millones 384 mil, 85 con 40 centavos, esa es mi moción Alcalde.- SEÑOR ALCALDE: gracias ... por favor.- ING. ...: señor Alcalde también como parte de la Comisión de Presupuestos y Finanzas del Consejo (sic) Cantonal, habíamos analizado la propuesta o la información que nos entregó la Dirección Financiera, ya lo decía ..., la propuesta era de 14 millones, un poco más, pero creo que luego de un amplio análisis de todos los compañeros Concejales, creo que todos han dado sus criterios valiosos, sobre todo analizando la situación económica que atravesamos todos, debido a esta pandemia que todavía no termina, creo que se ha hecho un análisis de que se baje ese valor, ya lo comentó ..., de mi parte estoy de acuerdo, apoyaría la moción del compañero ... (...)"

Posterior a las intervenciones de los Concejales; el Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, solicitó a Secretaría se realice la toma de votación nominal y en caso de que los Concejales deseen expresar algún comentario, se lo haga; obteniéndose según consta en la parte pertinente:

"... RESULTADOS DE LA VOTACIÓN: 15 votos a favor.- SEÑOR SECRETARIO: señor Alcalde se recoge la votación, por unanimidad de los asistentes se aprueba la moción presentada por el señor Concejal Mgst. ... y secundada por el Ing. ..., al respecto de esto el Concejo Cantonal resuelve dar por conocida y aprobadas las obras de beneficio general para el ejercicio económico 2022.- SEÑOR SECRETARIO: El Concejo Cantonal resuelve dar por conocidas y aprobadas las obras de beneficio general OBGS para el ejercicio económico 2022 por un valor de 9 millones 384 mil 085 con 40 centavos, los valores por concepto de obras de beneficio general serán cobrados en cuatro cuotas durante dos años.- Es todo señor Alcalde, se encuentra agotado el orden del día (...)"

Con lo que, el 19 de noviembre de 2021, mediante oficio 1987, el Secretario del Concejo Cantonal comunicó al Director (a) General Financiero (a), que en Sesión Extraordinaria de 18 de noviembre de 2021, se resolvió dar por conocidas y aprobadas las obras de beneficio general (OBGs) para el ejercicio económico 2022, por un valor de 9 384 085,40 USD; a ser cobrados en cuatro cuotas en dos años; en el cual, se encuentra incluido el valor de las resoluciones administrativas constante en el Anexo 3, elaborado por la Jefe de Rentas y Tributación.

153 - VEINTIDOS -

Respecto de lo cual, mediante oficio 0121-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 16 de marzo de 2023, el equipo auditor, solicitó a la Jefe de Rentas y Tributación (e) el procedimiento seguido y la documentación de sustento que justifique la fecha y la nueva emisión de los títulos de crédito dados de baja por 27 216,36 USD, correspondiente a las obras ejecutadas en la calle Tahuantinsuyo; quien en respuesta, mediante memorando MEMO-DF-UR-0087-2023 de 20 de marzo de 2023, indicó en la parte pertinente:

"... me permito adjuntar copias certificadas de DF-UR-1409-2021, con su anexo con el que remití todo lo referente a las Obras Atribuibles a Obras de Beneficio General año 2021 en el que constan las resoluciones administrativas emitidas (entre el 11 de Noviembre de 2020 al 25 de Octubre del 2021), luego de lo cual ha sido conocido, tratado y aprobadas (sic) por el Ilustre Concejo Cantonal.- ... Referente a la fecha de emisión se ejecutó el 01 de enero de 2022 de acuerdo a lo aprobado por el Consejo (sic) Cantonal (...)"

Por lo que, la Jefe de Rentas y Tributación, que laboró entre el 1 de abril de 2018 y el 12 de septiembre de 2022, y como Jefe de Rentas y Tributación (e) del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, no dio cumplimiento a lo determinado en la Resolución de baja 10890 respecto de que la diferencia existente entre el valor dado de baja y el emitido debió ser prorrateado entre todos los beneficiarios de la obra, ni realizó las gestiones necesarias para que se efectuó la redistribución del costo de la obra por concepto de pavimento e hidrosanitarias entre los frentistas beneficiarios de la obra ejecutada; el Director (a) General Financiero (a) en funciones del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no supervisó que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 10890, y presentó al Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca la información entregada por la Jefe de Rentas y Tributación sin verificar que dentro de la "Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca", las Resoluciones administrativas correspondientes a bajas de títulos de crédito no son atribuibles a obras de beneficio general; el Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, que laboró entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022; y, los Concejales Urbanos, los Concejales Rurales y los Concejales Urbanos y Rurales Suplentes del cantón Cuenca, actuantes entre el 15 de mayo de 2019, al 5 de mayo, al 18 de septiembre y al 31 de diciembre de 2022; quienes asistieron a la Sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2021, en la que recibieron la documentación concerniente a los oficios CC-3249-2021 suscrito por el Concejal Urbano Presidente de la Comisión, DGF-1315-2021, DGF-1361-2021, y, DGF-1382-2021, emitidos por el

1013- URGENTES -

Director (a) General Financiero (a); así como, el Informe de la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto, entre la que constaba el Anexo 3 con el detalle de las Resoluciones administrativas para ser aplicadas como obras de beneficio general, y el Anexo 3.1, con la Resolución 10890, en la cual se disponía que la Jefatura de Rentas y Tributación, por la diferencia entre el valor dado de baja y el emitido sea prorrateado entre todos los beneficiarios de la obras, aspecto que no fue considerado por los citados servidores; quienes resolvieron aprobar dentro de las obras de beneficio general este valor; sin que tampoco respecto a las obras del Anexo 3, hayan requerido a la Dirección de Planificación el informe que sustente el tipo de beneficio general, como se establece en el artículo 12 de la *"Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca"*; ocasionando que los propietarios de los predios urbanos del cantón Cuenca hayan asumido valores en la emisión de *"OBRAS DE BENEFICIO GLOBAL FONDOS DE INVERSIÓN"*, cuando este valor correspondía ser prorrateado únicamente entre los beneficiarios de la obra.

Por lo que, los indicados servidores inobservaron las letras a) y b) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el artículo 591.- Determinaciones de las contribuciones especiales de mejoras, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 12.- Obras de Beneficio General, de la Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca, de 27 de noviembre de 2014; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión; en tanto que, la Jefa de Rentas y Tributación posterior Jefe de Rentas y Tributación (e), y el Director (a) General Financiero (a) inobservaron el artículo 7.- Prorrateo de costo de obra, de la citada Ordenanza; además las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación, y, 600-02 Evaluaciones periódicas.

El Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, los Concejales Urbanos, Concejales Rurales, y, los Concejales Urbanos y Rurales Suplentes del cantón Cuenca, como miembros del Concejo Municipal incumplieron lo dispuesto en la letra c), del artículo 13 Proceso: Gestión Legislativa Estratégica, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido el 5 de diciembre de 2016, que indica:

"... c. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)".

veintitres

Además los Concejales Urbanos, Concejales Rurales, y, Concejales Urbanos y Rurales Suplentes del cantón Cuenca, como miembros del Concejo Municipal incumplieron la letra t), del artículo 13 Proceso: Gestión Legislativa Estratégica, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido el 5 de diciembre de 2016, que indica:

“... t. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa (...).”

El Director (a) General Financiero (a), inobservó lo establecido en el artículo: 340.- Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e incumplió conjuntamente con la servidora que ocupó el cargo de Jefe de Rentas y Tributación, las letras a), y g), del artículo 27 del Subproceso Rentas, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido el 5 de diciembre de 2016, que señalan:

“... a. Emitir y anular los diferentes títulos y notas de crédito de acuerdo a las disposiciones legales.- g. Gestionar los actos de emisión y determinación tributaria (...).”

Se comunicaron resultados provisionales al Director (a) General Financiero (a), a la Jefe de Rentas y Tributación, a los Concejales Urbanos, los Concejales Rurales y los Concejales Urbanos y Rurales Suplentes del cantón Cuenca, mediante oficios del 0154 al 0169-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 10 de abril de 2023, respectivamente; y, al Alcalde con oficio 000786-DPA-2023 de 11 de abril de 2023.

Los Concejales Urbanos, los Concejales Rurales y los Concejales Urbanos y Rurales Suplentes del cantón Cuenca, actuantes entre el 15 de mayo de 2019, y el 18 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, con comunicaciones de 20 de abril de 2023 recibidas el 24 y 26 de abril de 2023; oficios 0067-SC, CCFL-0009-2023, y comunicaciones de 21 de abril de 2023, recibidos el mismo día, y, el 24 de abril de 2023; y el oficio 0024-2023 de 24 de abril de 2023, recibido en la misma fecha, en términos similares manifestaron, según consta en la parte pertinente:

“... en todos los oficios, informes, documentación y orden del día, únicos documentos que fueron puestos en conocimiento de los Concejales tanto en la Comisión como en el pleno del Concejo, las dependencias municipales responsables establecieron que el valor de \$27.353,16 por concepto de

Alus-VEINTICATRO-

“Resoluciones emitidas” corresponde a la determinación como Obras de Beneficio General, entonces constituye una circunstancia fundamental hacer notar que todos los servidores encargados de emitir los informes para conocimiento del Concejo Municipal conforme la ordenanza que regula la materia coincidieron de manera reiterada que la obra en mención debía ser considerada como de Beneficio General, lo cual fue ratificado por parte de dichos servidores públicos en la sesión de fecha 18 de noviembre de 2021 (...).”

Lo señalado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo auditor, ya que de acuerdo a sus funciones para crear contribuciones especiales por las obras ejecutadas por el GAD Municipal, debían considerar que, en el caso de las obras de Beneficio General, previamente era necesario el informe de la Dirección de Planificación en el que se deje constancia que lo concerniente al Anexo 3 *“Resoluciones Administrativas emitidas”* correspondía a un tipo de beneficio general, como se establece en la *“Ordenanza para el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Cuenca”*.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 24 de abril de 2023, la Jefe de Rentas y Tributación del 1 de abril de 2018 al 12 de septiembre de 2022, posterior Jefe de Rentas y Tributación (e) entre el 13 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DF-UR-0701-2023 de 2 de mayo de 2023, recibido la misma fecha, señaló en su parte pertinente:

“... Me permito indicar que mediante oficio DF-UR-1267-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 solicite (sic) que se ejecute la resolución 10890 al Ing. ... la resolución, y la Ing. ... indica que ya se procedió a emitir.- Desde la Jefatura si se solicitó la ejecución de la Resolución sin embargo los funcionarios no lo ejecutaron (...).”

Lo indicado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que, en la citada disposición efectuada al Analista de Tesorería, indica *“... esta Dirección emitió las resoluciones que a continuación se detalla las cuales remito para que en función de su competencia sean ejecutadas (...).”*; al respecto la acción de personal del citado servidor tiene entre sus funciones *“... ejecutar las bajas de los títulos de crédito por reclamos de contribuyentes en base a una resolución dictada por la dirección financiera (...).”*; por lo cual, la Jefe de Rentas y Tributación, no controló que posteriormente por la diferencia entre la baja efectuada a los títulos y la nueva emisión, se haya emitido las obligaciones a los beneficiarios de la obra como constaba en la Resolución 10890, por lo que lo comentado se mantiene.

QUIS-VEINTICINCO-

El Director (a) General Financiero (a), actuante entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 2 de mayo de 2023, recibida el 3 de mayo de 2023, indicó en su parte pertinente:

*"... Mediante Resolución número 10890 de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Coordinador Financiero como delegado del Director General Financiero, emite la resolución indicando: ... 3.- **ORDENAR a la Jefatura de Rentas y Tributación que realice la nueva emisión por el mismo concepto per considerando los datos correctos del bien inmueble y la diferencia existente entre el valor dado de baja y el emitido debe ser prorrateado entre los beneficiarios de la obra**" ... de lo expuesto, como se ha demostrado de manera motivada en ley, el criterio del equipo auditor es parcial e incorrecto, dado que existen directrices y una resolución emitida por el Director General Financiero, máxima autoridad tributaria del GAD de Cuenca que debió ser cumplida y ejecutoriada en su totalidad por la Jefatura de Rentas y Tributación (...)"*

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que, a pesar de que existió la Resolución 10890 en la cual se solicitó la emisión de los títulos de crédito y que la diferencia sea prorrateada entre los frentistas beneficiarios de la obra, no verificó que esta se cumpla por parte de la Jefa de Rentas y Tributación; y posteriormente se tramitó como obra de beneficio general, para que fuera aprobada por el Concejo Cantonal, por lo que lo comentado se mantiene.

Mediante oficio 0720 de 2 de mayo de 2023 recibido en la misma fecha, el Alcalde actuante por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, en la parte pertinente señaló:

"... el concejo (sic) cantonal en base a los informes y demás documentación generada y proporcionada por el área de Rentas y Tributación, resolvió lo que consta en el acta de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Cuenca celebrada el 18 de noviembre de 2022; que es únicamente aprobar las Obras calificadas como de Beneficio General y de ninguna manera las que no tienen la calidad de Obras de Beneficio General, y como lo establece el COA la responsabilidad de dichos informes son netamente de quienes prepararon dicha información, pues como ustedes conocen dentro de la estructura orgánica el concejo (sic) está en el Nivel Legislativo, y por obvias razones para tomar decisiones necesita que los diferentes niveles como el Asesor y de Apoyo, faciliten la información respectiva y pertinente, por este motivo tenemos una estructura orgánica que permite a los procesos gobernantes actuar de acuerdo a sus competencias (...)"

ALCALDE

Lo indicado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, ya que la Dirección de Gestión Financiera y su Unidad de Rentas envió la documentación a ser presentada ante el Concejo Cantonal para la aprobación de las obras de beneficio general, en la cual constaba el Anexo 3 de "Resoluciones Administrativas emitidas", mismas que no poseían informes que sustenten el beneficio general de las obras, emitido por la Dirección de Planificación, por lo que lo comentado se mantiene.

Los Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Concejales Urbanos y Rurales Suplentes del cantón Cuenca, actuantes entre el 15 de mayo de 2019, al 18 de septiembre de 2022; y, entre el 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022; mediante oficios CCFL-0011-2023, CC-0069-2023, CC-0774-2023, 71, CC-0776-2023 de 2 de mayo de 2023, recibidos el 2 y el 3 de mayo de 2023; y con comunicaciones de 2 de mayo de 2023, recibidas el 2, 3 y 4 de mayo de 2023; en términos similares en su parte pertinente señalaron:

*"... El Código Orgánico Administrativo establece ... que los servidores públicos deben adecuar su actuación a los principios generales, en este caso puntual a lo dispuesto en el artículo 9 que señala **Art. 9.- Principio de coordinación.** Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.", en concordancia con lo señalado en el penúltimo inciso del artículo 55 ibídem: **Art. 55.- Competencias de los órganos colegiados.** Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.(...)"*- Se citan estas normas para reiterar que las competencias nacen de la ley; y que estas se las atribuyen con exactitud a cada órgano, la propia Ordenanza para el Cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Cuenca establece no solo el procedimiento para su determinación sino además a quien le compete emitir cada informe previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La observación dentro del examen especial ... como se ha venido insistiendo la determinación de una Obra de Beneficio General se la realiza de conformidad al inciso final del artículo 6 de la ordenanza que regula la materia que expresa: "Corresponde a la Dirección de Planificación Municipal y las empresas públicas municipales a través del órgano que cuenta con la respectiva atribución la determinación de la clase de beneficio que genera la obra.", (sic) la norma ibídem es repetitiva en señalar que los informes son previos al conocimiento y resolución del Concejo, en el tema de la calle Tahuantinsuyo no solo consta el informe de Planificación sino además varios de la Dirección Financiera, sin embargo a pesar de aquello los Concejales asistentes a la sesión del 18 de noviembre de 2021 solicitamos la respectiva explicación de los informes y documentos adjuntos al orden del día, ratificándose cada uno de los servidores públicos en el contenido de los mismos.- Con fecha 28 de abril ... mediante oficio varios Concejales solicitamos que por la Secretaria del Concejo Cantonal se certifique lo siguiente: "1. Certificar si los servidores públicos

4113-VEINTISETE

*que emitieron los informes y oficios adjuntos en el orden del día para la sesión que se llevó a efecto con fecha 18 de noviembre de 2021, correspondiente a la determinación como Obras de Beneficio General para el ejercicio económico 2022 incluido el anexo denominado "Resoluciones emitidas (Anexo 3)" por un valor de \$ 27.353.16, se ratificaron en sus criterios técnicos y en el contenido de dichos documentos ante la consulta de los Concejales asistentes, previo a resolver su aprobación por parte del Concejo Cantonal.", el señor Secretario da respuesta con oficio Nro.0714 que en lo pertinente manifiesta: **"DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS: con todo gusto señor Alcalde, creo que la solicitud de puntualización es precisa, se ha aplicado todos los factores que están estipulados en la normativa vigente y de la parte técnica no tenemos posibilidad de hacer una consideración diferente a la que ya está realizada..."**.- Queda claro entonces que a los Concejales no nos compete emitir informes técnicos para determinar si una obra es de beneficio general (...)"*

Lo señalado por los servidores no modifica lo comentado por el equipo auditor, ya que dentro de la documentación enviada por la Jefe de Rentas y Tributación, y, el Director (a) General Financiero (a) para tratar el orden del día de la Sesión de 18 de noviembre de 2021, no se contaba con el informe de la Dirección de Planificación Territorial en el cual se indique que las distintas obras del Anexo 3 "*Resoluciones Administrativas emitidas*", correspondían a obras de beneficio general; en lo que respecta, a la ratificación de los criterios técnicos emitidos por el Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos que constó en el acta de sesión, lo citado por el Secretario se refiere a la respuesta del servidor ante la consulta que efectuó el Alcalde respecto a las reducciones al monto de obras de beneficio general; y, de la variación en la proporción por la emisión de las obras ejecutadas en la avenida del Tejar, por lo que lo comentado se mantiene.

Conclusión

Por la obra ejecutada mediante contrato 1484-BMVII-CAF-0119-UE, y las obligaciones tributarias generadas a contribuyentes locales; mediante comunicación, el propietario del inmueble con clave catastral 04-02-030-099-000 solicitó al Director (a) de la Unidad Ejecutora de Proyectos revisar el total de su frente por cuanto los valores por concepto de contribución especial de mejoras eran altos; en respuesta, el citado servidor, señaló que luego de realizada la inspección por el Administrador del contrato en su informe indicó que el frente del contribuyente corresponde a 77,90 metros y no de 140,30 metros, en base a los cuales se encontraban emitidos los títulos de crédito; por lo que, mediante Resolución 10890 de 11 de noviembre de 2020, el Coordinador Financiero resolvió dar de baja los títulos de crédito por los rubros de pavimento e hidrosanitarias

ALUS-VECHTICHO

y que se emita los valores correctos al contribuyente, además de que la Jefatura de Rentas y Tributación, por la diferencia efectúe el prorrateo entre todos los beneficiarios de la obra, lo que correspondía a 27 216,36 USD; situación que no fue cumplida por la Jefe de Rentas y Tributación quien en el detalle de los valores que debían ser considerados como obras de beneficio general enviado al Director (a) General Financiero (a) incluyó entre las Resoluciones administrativas por bajas de títulos de crédito a la descrita anteriormente; información que a su vez remitió al Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, quien mediante el Secretario del Concejo Cantonal remitió la documentación a la Comisión de Planificación Financiera y Presupuesto, conformada por el Concejal Urbano Presidente de la Comisión, el Concejal Urbano, el Concejal Rural, y, como Secretario ADOC, el Director (a) General Financiero (a), quienes luego de las reuniones del 13 y 16 de noviembre de 2021, remitieron el Informe de la Comisión al Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, para que éstos sean conocidos por el Concejo Cantonal, servidores que en Sesión del 18 de noviembre de 2021, en cumplimiento de sus funciones mediante Resolución dieron por conocidas y aprobadas las obras de beneficio general (OBGS), para el ejercicio económico 2022 a ser cobradas en cuatro cuotas en 2 años, entre las que se incluyó la Resolución 10890, la cual no corresponde a una obra de beneficio general, ni este tipo de resoluciones administrativas se encuentran contempladas en la *"Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca"*, valores que fueron emitidos desde el 1 de enero de 2022; ocasionando que se generaran títulos de crédito por obras de beneficio general a contribuyentes de predios urbanos del cantón Cuenca, por un valor que no correspondía a la misma.

Recomendaciones

Al Alcalde y Miembros del Concejo Cantonal

3. Previo a la aprobación, verificarán que las obras de beneficio general, cumplan con ésta condición y estén acorde a la Ordenanza, de éste análisis, revisión y motivación dejarán constancia en las actas de sesiones de Comisiones y del Concejo Cantonal.

413-VEINTINUEVE -

Al Director (a) General Financiero (a)

4. Conjuntamente con la Jefa de Rentas y Tributación analizarán las resoluciones administrativas por bajas de títulos de crédito por contribución especial de mejoras, a fin de que en acta de reunión de trabajo se acoja o no de forma fundamentada el procedimiento seguido, para que se proceda con la nueva emisión de obligaciones tributarias.
5. Dispondrá y controlará que al momento de la emisión de los títulos de crédito por obras de beneficio general, así como en el comprobante de pago, que se entregue, se describa el número de resolución y fecha de sesión del Concejo Cantonal en la cual se aprobó la condición de éstas obras; en el caso de los documentos que son destinados al contribuyente se anexará al mismo, el detalle de las obras, número de cuotas y rubros en base al cual se efectuó la determinación y emisión.

A la Jefe de Rentas y Tributación

6. Verificará que de existir diferencias al momento de la baja y nueva emisión de títulos de crédito por contribución especial de mejoras, se proceda a realizar el cálculo correspondiente para que los montos invertidos en las obras sean recuperados a los contribuyentes beneficiarios.

Obras ejecutadas, no fueron determinadas con el fin de recaudar ingresos por concepto de contribución especial de mejoras

Del análisis a la documentación existente de las obras contratadas a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y realizadas por administración directa a través de la Dirección de Obras Públicas, se determinó que al 31 de diciembre de 2022, se realizaron (40) cuarenta obras por un monto total de 2 137 790,29 USD, atribuibles a contribución especial de mejoras, que no fueron recuperados a través de la emisión de los correspondientes títulos de crédito, las cuales se describen a continuación:

4015-792107A-

Cuadro 1

Obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato por: UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS

N	Contrato			Fecha Acta recepción provisional	Monto USD	Plazo para la determinación, según Ordenanza CEM, publicada en el Registro oficial 402 de 2014-12-22	
	Número	Fecha	Objeto			Fecha para emitir informes y certificaciones	Fecha vencimiento para emisión de CEM
1	MCO-GAC-1601UE-0821	2021-10-21	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Del Cebollar entre Escalinata y Cayambe	2022-06-29	204 430,46	2022-09-21	2022-11-20
2	MCO-GADC-1631UE-0921	2021-12-20	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Joaquina Galarza entre Panamericana Norte y sin nombre, incluye nudo de la sin nombre	2022-05-26	166 789,63	2022-08-18	2022-10-17
3	MCO-GADC-1623UE-0921	2021-12-22	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Luis Urdaneta de retorno entre da a la Escuadrón Cedeño	2022-06-06	86 871,45	2022-08-29	2022-10-28
4	MCO-GADC-1629UE-0921	2021-12-22	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle sin nombre entre Fernando Pazán y Panamericana Norte	2022-04-22	67 391,88	2022-07-18	2022-09-16
5	MCO-GADC-1627UE-0921	2021-12-21	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle sin nombre 2 entre de Las Américas y 24 de Mayo	2022-05-26	141 828,66	2022-08-18	2022-10-17
6	MCO-GADC-1626UE-0921	2021-12-21	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle sin nombre 1 entre Guadalajara y de Las Américas	2022-05-25	177 481,15	2022-08-17	2022-10-16
7	MCO-GADC-1628UE-0921	2021-12-22	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Sofía entre París y Varsovia	2022-05-12	109 136,76	2022-08-04	2022-10-03

cuarenta y tres

N	Contrato			Fecha Acta recepción provisional	Monto USD	Plazo para la determinación, según Ordenanza CEM, publicada en el Registro oficial 402 de 2014-12-22	
	Número	Fecha	Objeto			Fecha para emitir informes y certificaciones	Fecha vencimiento para emisión de CEM
8	MCO-GADC-1622UE-0921	2021-12-21	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle segundo Luis Moreno entre Carlos Ortiz y Carlos Rubira	2022-06-02	46 774,71	2022-08-25	2022-10-24
9	MCO-GADC-1619UE-0921	2021-12-21	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle de los Albaricoques entre sin nombre y del Chamburo	2022-06-08	164 402,50	2022-08-31	2022-10-30
10	MCO-GADC-1621UE-0921	2021-12-16	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle de Los Quesitos entre del Pulque y Mapa Huira	2022-07-01	133 275,94	2022-09-23	2022-11-22
11	MCO-GADC-1615UE-0921	2021-12-16	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Marcia Ullaui Sánchez entre Totoracocha y Marcia Ullaui Sánchez	2022-05-03	66 190,92	2022-07-26	2022-09-24
12	MCO-GADC-1616UE-0921	2021-12-23	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Huáscar entre Atahualpa y calle Zarzas	2022-06-06	110 481,16	2022-08-29	2022-10-28
13	MCO-GADC-1617UE-0921	2021-12-21	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Huáscar entre Zarzas y sin nombre	2022-05-13	175 561,33	2022-08-05	2022-10-04
14	MCO-GADC-1618UE-0921	2021-12-22	Obras hidrosanitarias, canalización telefónica, canalización eléctrica, muros, veredas y bordillos, señalización, mitigación de impactos ambientales, participación ciudadana y difusión social de la calle Huáscar entre sin nombre y Totoracocha	2022-06-06	192 117,30	2022-08-29	2022-10-28

Fuente: Oficio DGUEP-0444-2023, de 10 de febrero de 2023

cuarenta y dos -

El Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, en lo que corresponde a las obras signadas de la 1 a la 10, a pesar de que se efectuaron las recepciones provisionales en el transcurso del año 2022, no procedió a tramitar los informes y certificaciones necesarios para que se remita los mismos a la Dirección de Gestión Financiera, y se genere la contribución especial de mejoras. En las obras signadas de la 11 a 14, el Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, a pesar de que las recepciones provisionales se dieron entre los meses de mayo y junio, no fue sino hasta el 7 de diciembre de 2022 que mediante oficio DGUEP-3287-2022, solicitó al Director (a) General de Planificación Territorial, el tipo de beneficio de las obras, de lo cual recibió respuesta el 19 de diciembre de 2022.

Así mismo, durante el período de análisis la entidad a través de la Dirección de Obras Públicas, ejecutó 26 obras bajo la modalidad de administración directa, misma que ascendió al monto de 290 800,03 USD, y se describen a continuación:

Cuadro 2

Obras ejecutadas por administración directa: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

N°	Año	Objeto	Fecha de finalización de la obra	Monto USD	Plazo para la determinación, según Ordenanza CEM, publicada en el Registro oficial 402 de 2014-12-22	
					Fecha límite para entregar informes y certificaciones	Fecha vencimiento determinación CEM
1	2022	Veredas y bordillos: Av. Max Uhle entre Pumapungo y 24 de mayo lateral este	2022-01-17	4 479,19	2022-04-13	2022-06-12
2	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Max Uhle y el Comercio	2022-02-18	18 956,93	2022-05-16	2022-07-15
3	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Ibarra y Latacunga – lateral norte	2022-03-28	2 479,25	2022-06-23	2022-08-22
4	2022	Apertura de vía: Miguel Moreno entre Av. 10 de agosto y Av. Luis Moreno Mora	2022-02-16	11 154,79	2022-05-17	2022-07-16
5	2022	Ensanchamiento de vías: calle Cultura Challuabamba	2022-05-04	15 888,68	2022-07-27	2022-09-25
6	2022	Apertura de vías: cantón Zaruma	2022-02-21	5 620,82	2022-05-20	2022-07-19
7	2022	Apertura de vía: Universidad de Azuay - sector Cartopel	2022-03-14	34 805,93	2022-06-09	2022-08-08
8	2022	Apertura de vía: calle de las Granadillas sector Unión de las Caleras	2022-03-24	6 975,47	2022-06-21	2022-08-20
9	2022	Ensanchamiento de vía: Carlos Arízaga Toral	2022-04-04	16 869,40	2022-06-30	2022-08-29
10	2022	Apertura de vía: calle sin nombre y Huagra Huma	2022-03-21	37 891,43	2022-06-16	2022-08-15

cuarenta y tres -

N°	Año	Objeto	Fecha de finalización de la obra	Monto USD	Plazo para la determinación, según Ordenanza CEM, publicada en el Registro oficial 402 de 2014-12-22	
					Fecha límite para entregar informes y certificaciones	Fecha vencimiento determinación CEM
11	2022	Apertura de vía: calle sin nombre # 1 y José María Landa y Rodríguez	2022-05-11	4 229,75	2022-08-03	2022-10-02
12	2022	Ensanchamiento de vías: calle José María Landa	2022-05-11	1 235,82	2022-07-26	2022-09-24
13	2022	Repavimentación asfáltica: bypass de la Compañía entre calle de la Compañía y calle San Silvestre	2022-06-12	9 164,81	2022-09-05	2022-11-04
14	2022	Repavimentación asfáltica: Ave. De los Migrantes entre calle Edmundo Granda U. y Av. 25 de marzo	2022-06-13	6 401,81	2022-09-05	2022-11-04
15	2022	Repavimentación asfáltica: vía camino a Lazareto	2022-07-20	46 945,09	2022-10-13	2022-12-12
16	2022	Ensanchamiento de vías: Carlos Fernández de Córdova - Tablón de Miraflores	2022-03-04	7 431,06	2022-06-01	2022-07-31
17	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Latacunga y Alausí – lateral norte	2022-04-09	5 409,28	2022-07-07	2022-09-05
18	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Alausí y Azogues – lateral norte	2022-04-20	6 824,23	2022-07-14	2022-09-12
19	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Azogues y Santo Domingo de los Colorados – lateral norte	2022-04-28	3 354,90	2022-07-22	2022-09-20
20	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Santo Domingo de los Colorados y calle sin nombre – lateral norte	2022-05-21	13 065,26	2022-08-16	2022-10-15
21	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo - camino al Valle y calle sin nombre – lateral sur	2022-06-04	7 017,69	2022-08-29	2022-10-28
22	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre calle sin nombre y Santo Domingo de los Colorados – lateral sur	2022-07-05	13 187,33	2022-09-28	2022-11-16
23	2022	Veredas y bordillos: Av. Max Uhle entre Pumapungo y 24 de mayo lateral oeste	2022-02-25	3 738,97	2022-05-27	2022-10-18
24	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Max Uhle y Tulcán	2022-03-16	5 456,51	2022-06-13	2022-08-12
25	2022	Veredas y bordillos: Av. 24 de mayo entre Tulcán e Ibarra	2022-03-28	3 774,67	2022-06-23	2022-08-22
26	2022	Veredas y bordillos: tratado de Girón entre Batallón Pichincha y Batallón Granaderos	2022-06-23	2 697,39	2022-09-15	2022-11-14

Fuente: Oficio OOPP-0004-2023-AI de 28 de febrero de 2023

Lo que corresponde a las obras signadas con los números 1, 2, 23, 24 y 25, a pesar de que finalizaron en el transcurso del año 2022, el Director (a) General de Obras Públicas no procedió a tramitar los informes y certificaciones necesarias para que se remitan a la Dirección de Gestión Financiera, y se genere la contribución especial de mejoras.

treinta y cinco

Respecto de las obras signadas con los números del 4 al 16, a pesar de que se habían finalizado en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, luego de que ya se habían excedido los días plazo para que se obtengan informes y certificaciones, no fue sino hasta el 31 de octubre de 2022, que con MEMO-DGOP-1374-2022 el Técnico (a) Administrador de Contratos, que cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), solicitó al Director (a) General de Obras Públicas, el deslinde predial de las obras; este último servidor mediante oficio DGOP-4494-2022 de 1 de noviembre de 2022, requirió esta información a la Directora General de Avalúos y Catastros, obteniendo respuesta el 1 de diciembre de 2022; procediendo el Director (a) General de Obras Públicas a remitir la misma, el 5 de diciembre de 2022 con oficio DGOP-5006-2022, al Técnico (a) Administrador de Contratos, que cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (E), quien hasta el corte del período examinado no continuó con el trámite de recopilación de documentación para remitirla a la Dirección de Obras Públicas.

Adicionalmente el Director (a) General de Obras Públicas, con oficio DGOP-4500-2022 de 1 de noviembre de 2022, solicitó al Director (a) General de Planificación Territorial, el tipo de beneficio; información que le fue provista el 2 de diciembre de 2022 con oficio DGPT-4380-2022.

Respecto a las obras signadas con los números 3, y, del 17 al 22, el Técnico (a) de Obras Públicas, previo a que finalicen las obras, solicitó al Director (a) General de Obras Públicas, el tipo de beneficio; quien mediante oficios DGOP-1162, 1565, 2166, 2330-2022, de 23 de marzo, 21 de abril, 31 de mayo, y, 10 de junio de 2022, requirió esta información al Director (a) General de Planificación Territorial, la cual fue respondida con oficios DGPT-02181, 2705, y, 3013-2022, de 10 de junio, 6 de julio, y 15 de agosto de 2022, cuando los plazos para presentar informes estaban por concluirse; sin embargo, conjuntamente con la obra número 26, el Director (a) General de Obras Públicas, no continuó con el trámite de envío a la Dirección de Gestión Financiera, para la emisión de los títulos correspondientes.

En el caso de las obras signadas con los números 17, 18, y, 20, no se remitió por parte del Director (a) General de Planificación Territorial, el tipo de beneficio a pesar de que fue solicitado por el Director (a) General de Obras Públicas con oficios DGOP-1193, y

TRINTE Y CINCO

1432-2022, de 25 de marzo y 12 de abril de 2022, y con memorando MEMO-DGOP-0535-2022, de 5 de mayo de 2022.

Por lo que, los citados servidores no realizaron las gestiones necesarias que permitan la determinación oportuna de la contribución especial de mejoras; además de que el Director (a) General Financiero (a) no solicitó al Director (a) General de Obras Públicas, información de las obras concluidas, con el fin de que se efectúe la emisión y su posterior recaudación mediante títulos de crédito por las obras ejecutadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.- Liquidación de la Obligación Tributaria, de la Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca, vigente desde el 22 de diciembre de 2014, que dispone:

“... Art. 16. Liquidación de la Obligación Tributaria.- Dentro del plazo de sesenta días hábiles posteriores a la Recepción Provisional y según lo determinado en la liquidación económica del contrato de obra debidamente legalizado, todas las dependencias involucradas emitirán, los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal o la dependencia de las empresas municipales que tenga esas competencias conforme su orgánico funcional y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias se realizará dentro del plazo de los sesenta días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones. En caso de existir reliquidación económica previa a la recepción definitiva, se procederá a la emisión del título correspondiente (...).” (Lo subrayado me pertenece)

Situación que se presentó, por cuanto el Técnico (a) Administrador de Contratos, que laboró entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de enero de 2022, quien cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, de las obras signadas con los números del 4 a la 16, efectuadas por administración directa, no generó en el transcurso o a la culminación de las mismas los requerimientos al Director (a) General de Obras Públicas, para que se soliciten los deslindes prediales y especificaciones de las clases de beneficios de las obras efectuadas, con lo cual se tramite la determinación para contribución especial de mejoras; el Director (a) General de Planificación Territorial, que laboró entre el 20 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, quien ante los requerimientos del Director (a) General de Obras Públicas para que se proporcione el tipo de beneficio de las obras, no dio respuesta a los mismos; el Director (a) General de Obras Públicas, actuante entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022; y el, Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos del 17 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, no

413 TREINTA Y SEIS -

dispusieron ni controlaron que los servidores responsables del trámite efectúen los pedidos de deslindes prediales y especificaciones de las clases de beneficios de las obras, dentro del tiempo establecido en la Ordenanza, y no iniciaron el proceso para que todas las dependencias involucradas emitan los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras.

El Director (a) General Financiero (a), que actuó entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, como máxima autoridad financiera y responsable del control, determinación y recaudación de los ingresos, no obstante de haber autorizado el pago de planillas y liquidación de los contratos en el año 2022, no implementó acciones que permitan la obtención de información de las obras concluidas tanto por el Director (a) General de Obras Públicas, y el Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos para la determinación oportuna de las contribuciones especiales de mejoras y su posterior emisión de los títulos de crédito; lo que provocó, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan emitido y recaudado valores por obras ejecutadas en el período examinado.

Por lo que, los indicados servidores inobservaron las letras a) y b) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; los artículos 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, 591.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 72.- Gestión Tributaria, del Código Tributario; 1.- Hecho generador, 2.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, 16.- Liquidación de la Obligación Tributaria, de la Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Director (a) General de Obras Públicas, actuante entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, y, el Técnico (a) Administrador de Contratos, que laboró entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2022, quien cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022; incumplieron las funciones establecidas en las letras q) y s) del artículo 42.- Proceso: Obras Públicas, subproceso: Mantenimiento de Obra Civil, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del

43 TREINTA Y SIETE -

cantón Cuenca, aprobado el 5 de diciembre de 2016, mediante Resolución 007-DDITH-2016, que señalan:

“... q. Calcular el porcentaje de recuperación de inversión de la obra, de acuerdo a la ordenanza de contribución especial de mejoras.- s. Generar la información correspondiente para la emisión de tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y para las obras que se ejecuten dentro del ámbito de las competencias del GAD municipal (...).”

Adicionalmente, el Técnico (a) Administrador de Contratos, que laboró entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2022, incumplió respecto a las actividades del puesto, lo relacionado a:

“... Revisa y tramita las recuperaciones de las inversiones para la emisión de los títulos de crédito a los beneficiarios de las obras (...).”

El Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, que laboró entre el 17 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2022; incumplió las funciones establecidas en la letra j) del artículo 50.- Proceso: Unidad Ejecutora de Proyectos, subproceso: Gestión Técnica Operativa, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, aprobado el 5 de diciembre de 2016, mediante Resolución 007-DDITH-2016, que señala:

“... j. Elaborar los documentos necesarios para la recuperación de la inversión (...).”

El Director (a) General de Planificación Territorial, que laboró entre el 20 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, inobservó lo establecido en el artículo 6 Tipos de beneficios, de la Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca, que señala:

“... Corresponde a la Dirección de Planificación Municipal ... a través del órgano que cuenta con la respectiva atribución la determinación de la clase de beneficio que genera la obra (...).”

El Director (a) General Financiero (a), inobservó los artículos 340.- Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, y, 341.- Pre intervención, del Código

TRICENTA Y OCHO

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, incumplió las funciones establecidas en la letra g) del artículo 27.- Proceso: Gestión Financiera, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del cantón Cuenca, aprobado el 5 de diciembre de 2016, mediante Resolución 007-DDITH-2016, que señalan:

"... g. Gestionar los actos de emisión y determinación tributaria (...)"

Se comunicaron resultados provisionales al Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, al Técnico (a) Administrador de Contratos quien cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), al Director (a) General de Obras Públicas, con oficios del 0132 al 0134-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 30 de marzo de 2023, respectivamente; y, con oficios 0146 y 0147-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 3 de abril de 2023 al Director (a) General de Planificación Territorial y al Director (a) General Financiero (a), respectivamente.

Mediante oficio OOPP-0006-2023-AI de 5 de abril de 2023 recibido el 6 de abril de 2023, el Director (a) General de Obras Públicas, actuante entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, señaló:

"... En todos los casos de las obras que corresponden a Repavimentación de Veredas que constan dentro del comentario en las respuestas de la Dirección de Planificación manifiestan: "En caso de indicar que la obra que remite como Reconstrucción de veredas corresponde a construcción de veredas, adjuntar el informe técnico justificando que la obra ha cumplido con su periodo de vida útil"... requerimiento que no tiene base legal.- Sin embargo con el fin de atender y agilizar la entrega del tipo de beneficio, de parte de esta Dirección se remitió todos los informes requeridos pese a que los mismos son innecesarios.- Todo este proceso ha venido retrasando hasta la fecha la presentación del informe a la Dirección General Financiera para la emisión de la Contribución Especial de Mejoras y por consiguiente la recuperación de la inversión realizada desde esta Dirección.- En lo que respecta a las obras de la 4 la 16 ... siendo responsabilidad del Técnico designado la elaboración de planilla y la suscripción de las tarjetas de obra, una vez que han sido procesadas por el área de Costos ... de todas estas obras se procedió desde esta dirección con la solicitud del tipo de beneficio a la Dirección de Planificación ... se solicitó a la Dirección de Avalúos y Catastros el deslinde predial de las obras (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que en su calidad de Director (a) General de Obras Públicas no dio seguimiento para que se

2013-TRÉINTA Y NUEVE-

presenten a la Dirección de Planificación los informes requeridos, y se cumpla con los plazos establecidos en la Ordenanza para la recuperación de valores por contribución especial de mejoras; ni supervisó que contándose con el tipo de beneficio y deslinde predial, el servidor que ocupó el cargo de Técnico haya elaborado las planillas y suscrito las tarjetas de obras.

El Técnico (a) Administrador de Contratos, que laboró entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2022, quien cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022; con oficio DGOP-0001LO-2023 de 6 de abril de 2023, recibido en la misma fecha, manifestó en la parte pertinente:

“... Se informa entre mediados del mes de mayo hasta finales del mes de octubre, se procede (sic) a realizar la recopilación de información correspondiente a los proyectos realizados por administración directa, con esta información, se realiza la actualización de la información que ha sido levantada en campo.- Informo que se aprobó y verificó la información de las obras de administración directa, las cuales están bajo su análisis y otras obras más y se realizo (sic) la documentación necesaria para la emisión de cobro de mejoras especiales, con fecha 26 de febrero de 2023, del reporte de obra final correspondientes a las obras ejecutadas por administración directa del año 2022 para proceder con su liquidación económica y continuar con el trámite pertinente (...)”.

Lo señalado por el servidor ratifica lo comentado por el equipo auditor debido a que, una vez finalizadas las obras, no requirió hasta el 31 de diciembre de 2022, la documentación necesaria para presentar los informes al Director (a) General de Obras Públicas y éstas sean enviadas a la Dirección de Gestión Financiera para su respectiva recuperación, por lo que, lo comentado se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos actuante entre el 17 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DGUEP-1458-2023 de 27 de abril de 2023, recibido en la misma fecha, en su parte pertinente indicó:

“... En el proceso de evaluación del crédito, en función de la sostenibilidad y sustentabilidad del programa, se puso en evidencia la necesidad de contar con procesos depurados para garantizar el mecanismo de retorno de la inversión a través de la Contribución Especial de Mejoras, normada en el COOTAD y en la Ordenanza Municipal; que tienen que ver con cuatro ítems encargados a la fiscalización de los proyectos: 1) Planillas, Liquidaciones , Reajustes,

Plus CUARENTA-

Provisionales y Definitivos 2) Recepción Provisional y Definitiva 3) Recuperaciones de Crédito Provisionales y Definitivos 4) Deslinde Predial.- Debo recalcar que en ninguno de los documentos mencionados, y de manera especial: 3) Recuperaciones de Crédito Provisionales y Definitivos 4) Deslinde Predial, son responsabilidad de los funcionarios de la Unidad Ejecutora de Proyectos como de la Dirección a mi cargo, toda vez que en los mismos no se genera ningún valor agregado, sino únicamente son el reflejo de la construcción vial fiscalizada y planillada, por lo que la responsabilidad de tal documento es contractual para con El (sic) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca por parte exclusiva de la fiscalización del proyecto.- Por ello me permito transcribir lo constante en los contratos de fiscalización de los proyectos financiados.- El fiscalizador actúa a nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en la ejecución del contrato y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, además de las señaladas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.- Elaborar las planillas de recuperación de crédito provisional y definitiva del contrato de obra a su cargo, así como las actas de entrega recepción provisional y definitiva.- ... Como productos de la Consultoría se entregarán por cada proyecto de construcción fiscalizado, en los formatos preparados por la CONTRATANTE lo siguiente: .- Planillas de recuperación de crédito provisional y definitiva.- Actas de recepción de la obra provisional y definitiva.- DESLINDE PREDIAL (...).

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor debido a que, como Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos fue responsable de verificar que los procedimientos y tiempos establecidos en los contratos de fiscalización estén en concordancia para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 16.- Liquidación de la Obligación Tributaria de la Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca, cumpliendo con la presentación de los informes y documentos necesarios para la recuperación de la inversión que debían ser entregados a la Dirección de Gestión Financiera para la determinación de la contribución especial de mejoras dentro de los 60 días posteriores a la recepción provisional.

El Director (a) General de Obras Públicas, actuante entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022 mediante oficio OOPP-008-2023 de 2 de mayo de 2023, recibido en la misma fecha señaló en la parte pertinente:

“... Dentro de la ordenanza no se contempla el procedimiento a seguir para la generación de la información para las obras ejecutadas por administración directa señalándose únicamente el procedimiento a seguir por las obras con contrato.- Debo recalcar que si no se cuenta con el Tipo de beneficio no se puede continuar con ningún trámite, ante ninguna instancia municipal, lo que dificultó el envío (sic) de la información tanto a la Dirección Financiera y Unidad de Rentas; ni a la Dirección de Fiscalización para que de acuerdo a sus competencias

cuarenta y uno -

realicen el procedimiento respectivo para la recepción de obras y la generación de títulos para la emisión de la Contribución Especial de Mejoras (...)”.

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor debido a que, entre sus funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, consta el que provea información para la emisión de contribuciones especiales de mejoras y la recuperación de la inversión de la obra, es así que, no dio seguimiento a los requerimientos del tipo de beneficio que debía ser entregado por el Director (a) de Planificación Territorial.

El Técnico (a) Administrador de Contratos, que laboró entre el 1 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2022, quien cumplió también las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, mediante oficio DGOP-0002LO-2023 de 2 de mayo de 2023, recibido en la misma fecha, manifestó en la parte pertinente:

“... se contabilizan sesenta días hábiles para la emisión de las liquidaciones tributarias pertinentes, de tal forma que, en tanto respecta a obras ejecutadas por administración directa no se cuenta con una recepción provisional ni definitiva, únicamente se procede a generar una acta de reporte final de obra.- Por otra parte, en el informe de resultados del examen realizado por el equipo auditor se indican las fechas de finalización de las obras.- Estas fechas no pueden ser consideradas como la Recepción de obra por parte del a (sic) Dirección de Obras Públicas esto es debido a que, posterior a la ejecución de la obra, el técnico encargado de la ejecución de obra conjuntamente con el jefe (sic) de la Unidad de Costos de la Dirección General de Obras Públicas, una vez verificada y procesada la información realizada en campo, proceden a suscribir el Reporte de Obra Final, en el cual se aprueba que tanto las cantidades de obra, como los costos de ejecución se encuentran a conformidad de la intervención realizada en campo.- De tal forma que, es pertinente considerar la fecha en la cual se suscribe el Reporte Final de Obra como la Recepción por parte de la Dirección general de Obras Públicas, misma que se encuentra indicada en el borde inferior izquierdo.- De tal forma que, en base a lo indicado anteriormente se deja constancia que se ha (sic) generado dentro del plazo establecido los requerimientos para que se soliciten los deslindes prediales y especificaciones de las clases de beneficios de las obras efectuadas por administración directa, al igual que, se ha llevado a cabo el tramite (sic) pertinente por parte de la Dirección General de Obras Públicas para la emisión de liquidaciones tributarias (...)”.

Lo indicado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, debido a que, entre las funciones de su puesto consta el tramitar la recuperación de las inversiones, para lo cual, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, todas las dependencias del GAD Municipal deben emitir la información necesaria, conforme su orgánico funcional;

Las CUPARENTA y DOS.

respecto a lo que sugiere el servidor de que se considere la fecha indicada en el borde inferior izquierdo del “*Reporte de Obra Final*”, como fecha de culminación de la misma, esto no es pertinente, por cuanto, esta información corresponde a la “*fecha de impresión*” del documento, y se contrapone a lo expresado en el mismo documento, en el que se deja constancia del “*período de la obra*”, el cual corresponde efectivamente a las fechas de inversión efectuada por la entidad.

Mediante oficio 003 de 2 de mayo de 2023 recibido en la misma fecha, el Director (a) General de Planificación Territorial, que laboró entre el 20 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022; en la parte pertinente señaló:

“... me permito indicar ..., cada uno de los documentos con su respectiva numeración, que son las respuestas emitidas a los oficios mencionados por parte de la Dirección General de Planificación Territorial demostrándose además que esta dirección ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite de acuerdo con sus competencias.- Con respecto a los informes de vida útil, a los que se hace referencia en varios de los oficios mencionados, es necesario precisar que la Dirección General de Planificación Territorial a mi cargo, atreves (sic) de ellos da cumplimiento con lo dispuesto en el art. 2 de la ordenanza correspondiente antes citado (sic), esto en virtud de que la Dirección general de Obras Públicas, indico (sic) que se trata de la reconstrucción de veredas y no de obra nueva, en este sentido es indispensable establecer que la vida útil de la obra termino (...).”

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, ya que a pesar de haber dado respuesta a los requerimientos realizados por el Director (a) General de Obras Públicas, éstos no fueron entregados de manera oportuna; a más de que, el requerimiento que efectuó respecto a la vida útil de la obra, es una labor que conforme lo establece la Ordenanza le corresponde a la dependencia generadora de la obra pública, retrasando por este motivo la presentación de la documentación para la recuperación de la inversión.

El Director (a) General Financiero (a), que actuó entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 2 de mayo de 2023, recibida el 3 de mayo de 2023, indicó en la parte pertinente:

“... la Unidad de Rentas y Tributación, ha presentado desde el 2020 hasta el 10 de febrero de 2023 los respectivos informes a esta Dirección con respecto a la atención para las emisiones de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras.- Con Oficio Nro. DF-UR-1254-2019 de fecha 29 de octubre

cuarenta y tres -

de 2019, la Jefe de Rentas y Tributación informa a esta unidad lo siguiente: "...se ha oficiado a las Unidades Ejecutoras que remitan toda la documentación que respalde la emisión y así cumplir con los tiempos establecidos.- debo indicar que esta Dirección ha cumplido a cabalidad con lo expuesto en las normativas legales vigente antes mencionadas, por tal razón debo indicar que la Unidad de Rentas y Tributación para la emisión de los títulos de crédito, se requiere como parte fundamental del proceso de emisión la petición de títulos de crédito por Contribuciones Especiales de Mejoras, desde la Dirección de Obras Públicas la Unidad Ejecutora de Proyectos con el respectivo informe pertinente conforme lo establece la Ordenanza vigente (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor debido a que, a pesar de que desde la Unidad de Rentas se ofició a las dependencias encargadas de solicitar la emisión que cumplan con los tiempos establecidos en la normativa legal, no dio seguimiento ni verificó que de las obras concluidas se haya procedido a la recuperación mediante la emisión de títulos de crédito por contribución especial de mejoras.

Conclusión

Veintiséis obras ejecutadas por administración directa y catorce por contratos que fueron concluidas en el período examinado no se tramitaron para su recuperación a través de la emisión de títulos de crédito por contribuciones especiales de mejoras, debido a que, el Técnico (a) Administrador de Contratos, que cumplió las funciones de Coordinador de Mantenimiento de Obra Civil (e), no tramitó los requerimientos para que se soliciten los deslindes prediales y especificaciones de las clases de beneficios de la obras efectuadas por administración directa, ni tramitó hasta el corte del período examinado esta información; el Director (a) General de Planificación Territorial, quien ante los requerimientos del Director (a) General de Obras Públicas para que se proporcione el tipo de beneficio de la obra, no dio respuesta en los plazos pertinentes; el Director (a) General de Obras Públicas, y, el Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, no dispusieron ni controlaron que los servidores responsables del trámite emitan los requerimientos dentro del tiempo establecido en la Ordenanza, y, en otros casos no iniciaron el proceso para que todas las dependencias involucradas emitan los informes y certificaciones necesarias; el Director (a) General Financiero (a), como máxima autoridad financiera y responsable del control, determinación y recaudación de los ingresos, no obstante de haber autorizado el pago de planillas y liquidación de los contratos en el año 2022, no implementó acciones que permitan la obtención de información de las obras concluidas; ocasionando que no se haya generado la

recuperación de valores por contribución especial de mejoras de obras ejecutadas en el período examinado.

Recomendaciones

Al Director (a) General de Obras Públicas, al Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos

7. Generarán los requerimientos necesarios para que el Director (a) General de Planificación Territorial y el Director (a) General de Avalúos y Catastros, emitan la documentación a efectos de identificar la clase de beneficio de la obra, el catastro de contribuyentes beneficiarios, y, demás información relacionada, que posibilite la determinación de la contribución especial de mejoras, en los términos y plazos establecidos en la normativa interna.

Al Director (a) General Financiero (a)

8. Solicitará periódicamente al Director (a) General de Obras Públicas, y, al Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos, un informe con el listado de las obras concluidas y el catastro de beneficiarios de las mismas, lo que permitirá la emisión oportuna de los títulos de crédito por contribución especial de mejoras dentro de los tiempos establecidos en la Ordenanza; así como, la recuperación de los valores invertidos en la obra pública.

Al Director (a) General de Planificación Territorial

9. Dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza y con la debida oportunidad, remitirá la determinación del tipo de beneficio de las obras ejecutadas al Director (a) General de Obras Públicas, y, al Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca, no guardó concordancia con lo establecido en el COOTAD

Luego de haber sido conocida y discutida la "Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca", en primer y segundo debate

cuarenta y cinco

en las sesiones extraordinarias de 29 de octubre y 20 de noviembre de 2014, fue aprobada por el Concejo Cantonal del cantón Cuenca, la misma que se publicó en el Registro oficial 402, de 22 de diciembre de 2014; en la cual se establece, según consta en la parte pertinente:

*"... **Art. 1.- Hecho Generador.-** El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas establecidas en la normativa vigente por la construcción de cualquier obra pública.- **Art. 6.- Tipos de beneficios.-** Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en generales y específicas.- c) Generales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles de las áreas urbanas establecidas en el Art. 1 de este instrumento (...)". (Lo subrayado es por énfasis)*

La citada normatividad hasta el corte del período examinado no ha sido derogada o modificada, en consideración a aspectos que han sido reformados en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 966 de 20 de marzo de 2017; que respecto al objeto, señala:

"...Art. 569.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana (...)"

Es así que, en el caso de obras consideradas como de beneficio general durante el período examinado, estas fueron emitidas únicamente a contribuyentes de predios urbanos; al respecto, el equipo auditor mediante el oficio 0088-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 31 de enero de 2023, solicitó al Director (a) General Financiero (a) en funciones del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, certifique si durante el período analizado realizó la emisión de títulos de crédito por contribución especial de mejoras por obras efectuadas en parroquias rurales del cantón Cuenca; quien, en respuesta efectuada con oficio DGF-0258-2023 de 13 de febrero de 2023, manifestó que de acuerdo a lo indicado por la Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación, no se ha emitido éstos títulos.

Adicionalmente, el equipo auditor mediante oficio 0123-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 20 de marzo de 2023, solicitó al Secretario (a) General del GAD Municipal del cantón Cuenca, se provea propuestas de Ordenanzas por contribución especial de mejoras del

3443- CUARENTA Y SEIS

GAD Municipal del cantón Cuenca que hayan sido presentadas por parte de la Jefe (a) de Rentas y Tributación y la Dirección de Gestión Financiera; en respuesta, emitida con oficio 0625 de 17 de abril de 2023, el citado servidor indicó que no existe proyecto alguno o similar que se encuentre pendiente para conocimiento y resolución del Concejo Municipal; y remitió documentación proporcionada por la Jefe de Rentas y Tributación y el Director (a) General Financiero (a) (e), en oficios de 6 de abril de 2023, en los cuales consta el oficio DF-UR-1315-2018 emitido por la Jefe de Rentas y Tributación, el 31 de octubre de 2018, en el que envió a la Director (a) General Financiero (a) el *"Proyecto para la Reforma de la Ordenanza para el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras del cantón Cuenca"*; trámite que se dio continuidad el 7 de junio de 2019 por el Director (a) General Financiero (a) quien con oficio DGF-1471-2019, solicitó a los Directores de la Unidad Ejecutora de Proyectos, Obras Públicas, Fiscalización, Planificación, Financiero, Control Municipal, Procurador Síndico Municipal, Participación y Gobernabilidad, Áreas Históricas y Patrimoniales, y, Avalúos, Catastros y Estadísticas, la conformación de un Comité Técnico que se encargaría de revisar y realizar aportes al proyecto de ordenanza; conformado el Comité el 1 de julio de 2019, la Jefe de Rentas y Tributación con oficio DF-UR-0716-2019, convocó a una reunión de trabajo en la cual se definiría la metodología y el cronograma para la revisión al proyecto de reforma a la ordenanza.

El 15 de julio de 2019 la Jefe de Rentas y Tributación con oficio DF-UR-0799-2019, puso en conocimiento del Director (a) General Financiero (a) que la Dirección de Planificación presentaría un informe en un plazo de dos meses sobre las obras y/o servicios atribuibles a contribución especial de mejoras. Sin embargo, el 15 de septiembre de 2020 el Director General de Planificación Territorial mediante oficio DGPT-2710-2020 entregó el documento borrador de la Ordenanza a los Directores del GAD Municipal, para que se realicen las observaciones.

El 18 de agosto de 2021 el Director (a) General Financiero (a) mediante oficio DGF-0871-2021 solicitó al Director (a) General de Planificación Territorial que en el proyecto de reforma a la ordenanza se modifique el plazo para la emisión de los títulos de crédito, y se informe el estado en el que se encuentra éste; lo cual también fue requerido el 24 de junio de 2022, por el Director (a) General Financiero (a) con memorando MEMO-DGF-0432-2022; emitiéndose respuesta el 15 de agosto de 2022 por el Director (a) General de Planificación Territorial mediante memorando MEMO-DGPT-0244-2022, en

CUARENTA Y SIETE -

el que señaló que previo a que el proyecto de reforma presentado continúe sus fases es necesario que se apruebe la *“Ordenanza que regula el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del Cantón Cuenca y prueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la sanción del Plan de Uso y Gestión del Suelo”*, debido a que este cuerpo legal define otros aspectos las cuales están relacionadas al planteamiento de cobro desde la reforma planteada.

Situación que se presentó, por cuanto la Director (a) General Financiero (a), del 1 de enero de 2018 y el 6 de enero de 2019; el Director (a) General Financiero (a), que laboró entre el período del 15 de mayo de 2019 y el 28 de septiembre de 2021; y, el Director (a) General Financiero (a), actuante entre el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; no presentaron al Alcalde del cantón Cuenca, reformas a la *“Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca”*, para que tenga concordancia con la norma legal vigente, ni implementaron acciones continuas para que el documento que se venía elaborando como proyecto de ordenanza tributaria haya sido concluido; lo que ocasionó, que los costos de la obra de beneficio general emitidas en el período auditado hayan sido prorrateadas únicamente entre las propiedades urbanas beneficiadas.

Por lo que, los indicados servidores inobservaron las letras a) y b) del artículo 12.- Tiempos de control, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; lo establecido en los artículos: 569.- Objeto, y, 591.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, y, 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

E incumplieron lo dispuesto en el artículo 27 Proceso: Gestión Financiera, y sus letras c), y g), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido el 5 de diciembre de 2016, que señalan:

“... c. Presentar propuestas de ordenanzas referentes a tributos.- g. Gestionar los actos de emisión y determinación tributaria (...).”

Se comunicaron resultados provisionales al Director (a) General Financiero (a), a la Director (a) General Financiero (a), y al Director (a) General Financiero (a), con oficios

405-049070-7 OCT-10 -

0174, 0177, y, 0178-0001-DPA-GADMCC-AI-2023 de 12 de abril de 2023, respectivamente.

Con comunicación del 17 de abril de 2023 recibida el 20 de abril de 2023, el Director (a) General Financiero (a), que laboró entre el período del 15 de mayo de 2019 y el 28 de septiembre de 2021, indicó:

“... mediante memorando No.MEMO-DGF-0019-2021 de 8 de enero del 2021 dirigido a la Jefe de Rentas y Tributación Lic. ... , dispuso lo siguiente: “En atención a su MEMO-DF-UR-0242-2020 mediante el cual remitió el Memorando Nro. MEMO-DF-UR-0232-2020 suscrito por la Abg. ... Asesor Jurídico de la Unidad de Rentas y Tributación, en el cual informa el detalle de las Ordenanzas que han sido revisadas y analizadas dentro del ámbito de competencia de la dependencia a su cargo.- Con oficio Nro. DGF-2429-2019 de 25 de septiembre de 2019 dirigido a la Lic. ... , dispuso lo siguiente:- En la Unidad de Rentas y Tributación y como jefa de la misma que se realice el control previo a la información en todos los procesos a fin de verificar su veracidad para la emisión de títulos de crédito y cumplir con los tiempos de emisión de conformidad a la ordenanza, el ordenamiento jurídico vigente y a las recomendaciones realizadas por Contraloría General del Estado (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor debido a que, si bien dispuso la revisión y cumplimiento de la normativa a la Unidad de Rentas, no dio continuidad al trámite para la presentación de la reforma a la ordenanza y que esta sea enviada para revisión y aprobación del Concejo Cantonal.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director (a) General Financiero (a), actuante entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 2 de mayo de 2023, recibida el 3 de mayo de 2023, señaló en la parte pertinente:

“... la Dirección General Financiera y en trabajo con la Unidad de Rentas y Tributación se elaboró y remitió la Propuesta de reforma a la “ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA”, así como también se demuestra que se ha dado el apoyo y seguimiento a este proyecto, y es importante recalcar que no se refiere únicamente a emisión de títulos de crédito sino a temas netamente técnicos que corresponde a la Direcciones que ejecutan y califican las obras (...).”

Lo señalado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor ya que a pesar de que se presentó una propuesta de reforma a la Ordenanza no dio seguimiento

43-CUARENTA Y NUEVE-

para que la misma sea concluida y enviada al Alcalde para su revisión y presentación ante el Concejo Cantonal.

El Director (a) General Financiero (a), que laboró entre el período del 15 de mayo de 2019 y el 28 de septiembre de 2021, con comunicación de 2 de mayo de 2023, recibida el mismo día, en la parte pertinente indicó:

"... mediante memorando No. MEMO-DGF-0019-2021 de 8 de enero de 2021 dirigido a la Jefa de Rentas y Tributación Lic. ..., dispuse lo siguiente:.- En atención a su MEMO-DF-UR-0242-2020, mediante el cual remitió el Memorando Nro. MEMO-DF-UR-0232-2020 suscrito por la Abg. ... Asesor Jurídico de la Unidad de Rentas y Tributación, en el cual informa el detalle de las Ordenanza (sic) que han sido revisadas y analizadas dentro del ámbito de competencia de la dependencia a su cargo, me permito solicitar remita periódicamente (10 de cada mes) el avance del estado de dicha (sic) Ordenanzas, hasta la culminación de las mismas.- Memorando que lo remití a las instancias pertinentes para que se realice el seguimiento de lo indicado, al Coordinador General de Gestión Institucional Mtr. ... y Abg. ... Coordinadora Financiera Legal.- De la misma forma cité el memorando DGF-0871-2021 de 18 de agosto del 2021 dirigido al arquitecto ... DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, que señala:.- Luego de expresarme (sic) mi cordial saludo, en relación al oficio DF-UR-1009-020 con el que se remitió observaciones al proyecto de ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CUENCA, que está bajo responsabilidad de la dependencia a su cargo manifiesto: .- De la manera más atenta y cordial solicito me informe el estado en el que se encuentra dicho proyecto.- Así mismo, remití copias certificadas de los Memorandos Nro. MEMO-DGF-2429-2019 de 25 de septiembre del 2019, Nro. MEMO-DGF-1254-2019 del 29 de octubre del 2019, Nro. MEMO-DGF-0573-2020 de 23 de septiembre del 2020, Nro. MEMO-DGF-0646-2020 de 16 de octubre del 2020, Nro. MEMO-DGF-2296-2019 de 10 de septiembre del 2019, Nro. MEMO-DGF-2109-2019 de 23 de agosto del 2019, Nro. MEMO-DGF-0036-2020 de 11 de enero del 2020, Nro. MEMO-DGF-3004-2019 de 28 de noviembre del 2019, que demuestran la gestión realizada durante mi período como Director General Financiero.- La máxima autoridad municipal no exigió la actualización de las ordenanzas tributarias para presentarlas al Concejo Municipal, la máxima autoridad es responsable de la implementación del sistema de control interno institucional y tiene la obligación de asegurar que funcione el sistema de control interno (...)"

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo auditor, ya que los memorandos que cita corresponden a directrices que remitió al personal de la Dirección de Gestión Financiera respecto al cumplimiento del control previo, atribuciones y responsabilidades que tiene cada uno en su área, y no se relacionan a lo que se comenta, a excepción del memorando del Director (a) General Financiero (a) quien en MEMO-DGF-0671-2020 de 22 de octubre de 2020 dirigido a la Jefe de Rentas y Tributación solicitó se realice la revisión total de Ordenanzas y determinar si existe

inconsistencias en la aplicación de éstas; en respuesta, recibió los memorandos 0232 y 0242 de la Asesor Jurídico y la Jefe de Rentas y Tributación, en las cuales se informaba que en lo que corresponde a contribución especial de mejoras, se realizó el proyecto de Ordenanza para actualizar la vigente desde el año 2014, y que se encontraba en la Dirección General de Planificación Territorial; sin que en su calidad de Director (a) General Financiero (a) efectuara el seguimiento al trámite para que se concluya el proyecto de reforma y se presente al Alcalde y Concejo Cantonal.

Conclusión

Durante el período examinado, la entidad ha venido utilizando como marco normativo la *"Ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Cuenca"*, publicada en el Registro oficial 402, de 22 de diciembre de 2014, en la cual se dispone que la contribución especial de mejoras se genera por el establecimiento del beneficio real o presuntivo a las propiedades urbanas; aspecto que fue reformado en la disposición legal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de marzo del 2017; sin que la Director (a) General Financiero (a), y, los Directores (a) Generales Financieros (a), hayan presentado al Alcalde del cantón Cuenca, propuestas de reformas a la normatividad interna que se ajuste al objeto de la contribución especial de mejoras, a fin de que se revise y presente al Ilustre Concejo Cantonal para su análisis y aprobación, a más de que, en el proyecto de ordenanza iniciado no dieron seguimiento continuo al trámite al tratarse de una propuesta de índole tributaria y no de planificación cantonal; lo que ocasionó, que los costos de la obra de beneficio general emitidas en el período auditado hayan sido prorrateadas únicamente entre las propiedades urbanas beneficiadas y que la entidad haya mantenido una ordenanza desactualizada, en relación a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Recomendaciones

Al Director (a) General Financiero (a) y a la Jefe de Rentas y Tributación

10. Elaborarán un proyecto de Ordenanza para contribución especial de mejoras, verificando que la determinación, emisión, registro, recaudación, entre otros, guarden concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, y los procedimientos

plus-cinuenta y uno -

que se siguen en la entidad el mismo que será presentado al Alcalde del cantón Cuenca.

Al Procurador Síndico

11. Verificará que el proyecto de reforma a la Ordenanza relacionada a contribución especial de mejoras en el cantón Cuenca, se encuentre enmarcado dentro de lo establecido en las leyes pertinentes, de lo cual dejará constancia por escrito de su actuación en informe que será presentado al Alcalde.

Al Alcalde

12. Presentará al Ilustre Concejo Cantonal el proyecto de reforma a la Ordenanza para contribución especial de mejoras, para su respectiva revisión y aprobación, una vez que se cuente con el informe favorable del Procurador Síndico.



Eco. Leonardo Bustos Luna, Mst.

AUDITOR/A GENERAL INTERNO/A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

2443 - CINCUENTA Y DOS -